

DERECHO DE ASILO



Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua

Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Vizcaya





JUSTICIA

¿AÚN NO CONOCE SANTANDER JUSTICIA?

Un servicio exclusivo del Banco Santander para profesionales del mundo de la Justicia.

Descubra todas las ventajas.

Infórmese de las condiciones completas en su oficina Santander, en el 902 100 277 o en www.bancosantander.es



Queremos
ser tu banco

 **Santander**
un banco para tus ideas

bancosantander.es
bsan.mobi

Jazarpenetatik, mehatxuetatik eta oinazeetatik ihes eginez, nork bere bizimodua eta maite dituen pertsonen bizimodua babesteko, ametsen bila, ausardia handiz, abentura buruan... gizakiek, historian zehar, exodo ezinezkoak, beldurgarriak egin dituzte, helmugarik eta itzulera kalkulatu gabeko bideei heldu diete, inguru eroso eta amestuetarantz, minaren eta deserrotzearen ordezkariak eta bitartekoak aurkitzeko.

Hegazti mindu eta kaltetuen hegaldi etsiak dira. Ia guztia galdu dute, duintasun erraldoia izan ezik. Horri esker, haien lekua aurkitu nahi dute mundu zoro honetan. Baina munduan pertsonak ez dute lekurik, garai batean haiena zena atzean utzi behar baitute.

Gure munduan erbesteratze behartuetan ontziratzen behartuta dauden milioika pertsonaren orainaldi zaugarria da. Bidean, erbestera iristea saihesteko dirutzak inbertitzen dituzten herrialdeak zeharkatzen dituzte. Herrialde boteretsu horiek, alde aurretik eta merkatu ahalguztidunaren izenean, herriak eta kulturak suntsitzen dituzten gatazkak asmatu, kalkulatu eta sortzen dituzte. Eta herriotan bizi direnek, aurrerago, ihes egin behar dute alabrez eta arantzaz, uniforme eta zigorez betetako bideetatik.

Komunikabideetan kanpaina ahaltsuak antolatzen dituzten kontzientzia bihozbera faltasuen liraintasun hipokrita harriduraz ikusten dutenen errutina zorigaitzoko eta bidegabea da. Kontzientzia horiek gorpu txikiak erakusten dizkigute hondartzan, iritzi egokia eragiteko, eta horrela, sarrera, inbasio, esku-hartzeko berriak justifikatzeko. Aldi berean, Europak, erru handia duela jakinda, mugako alabreetan arantza izugarriak jartzen ditu, gorputzak, arimak eta ametsak urratuz.

Jomuga debekatuetatik aurrera doanaren mina da, inongoa ez dela dakiela, zorigaitzoko kupo baten barruan ere ez dagoela. Bulego ederretan zozketatzen dute, lanerako merkea baloratzen baitute, bai, baina kolore argikoa, eta, aldi berean, afrikarrak ez iristeko baliabideak kudeatzen dituzte.

Etsita daude asiloa, laguntza, errukia eskatzen dutenak. Eta ezet esaten diete sistema konplexuek, beste alderantz begiratzen baitute, aurpegia itzuli eta bizkarra ematen baitiete gizakiei. Eta mementoz duten erosotasunaz gozatzen ahalegintzen dira, agian epe laburreko izango baita.

Baliteke noiz edo noiz bidaia hori guk egin behar izatea –iraganean bezala-, eta orduan itzaropenez abiatuko gara, laster, epe laburrean, munduan guretzat leku bat aurkituko dugulakoan.

La huida de persecuciones, amenazas y torturas, la preservación de la propia vida y la de los seres a los que se ama, la búsqueda de los sueños, el arrojo, la aventura... son las razones por las que la humanidad, a lo largo de la Historia, ha acometido éxodos imposibles, temerarios, ha emprendido caminos sin destinos concebidos ni regresos calculados, hacia entornos confortables y soñados donde el dolor y el desarraigo puedan disfrazarse de oportunidades y recursos.

Son los desesperados vuelos de aves doloridas, maltratadas, despojadas de casi todo cuanto poseen excepto la enorme dignidad que mantienen en su determinación de encontrar, su lugar, en un mundo enloquecido, donde las personas ya no tienen lugares porque deben dejar atrás los que un día les pertenecieron.

Es el presente vulnerable de millones de personas que, en nuestro mundo, se ven obligadas a embarcarse en exilios forzosos, transitando por países que invierten cantidades ingentes de dinero para impedir su llegada. Estados poderosos que, previamente y en nombre del omnipotente mercado idean, calculan y generan,- precisa y delicadamente- los conflictos que devastan y arrasan pueblos, culturas de origen de quienes, más tarde, se ven obligados a huir y arrastrarse por tránsitos vitales llenos de alambres y espinos, uniformes y castigos.

Es la rutina desgraciada e injusta de quienes asisten con asombro a la hipócrita apostura de falsas conciencias indulgentes que organizan poderosas campañas penitentes a través de los medios de comunicación, exhibiendo la vergüenza en forma de cadáver pequeño en una playa, para crear el estado de opinión adecuado que permita justificar nuevas intromisiones, invasiones, intervenciones, al mismo tiempo que la mano europea que golpea el pecho culpable, redimido, instala crueles concertinas, infernales púas en alambres fronterizos que, con nombre musical, rasgan cuerpos, las almas y los sueños.

Es el dolor de quien, avanza, camina o vaga por destinos prohibidos con la amarga consciencia de pertenecer a ninguna parte, siquiera a algún cupo desgraciado, sorteado en preciosos despachos donde valoran la utilidad de mano de obra barata- migrante, sí, pero de piel clara- al tiempo que gestionan recursos que impiden la llegada de africanos.

Es la desesperación de quienes piden asilo, ayuda, piedad que les es negada por sistemas intencionadamente complejos que tienen como objetivo mirar hacia otro lado, volver la cara y dar la espalda al ser humano, para intentar, estúpidamente, retozar en el esporádico confort del que disfrutan, por un tiempo, quizá escaso, pero presente.

Es el tránsito vital que quizá algún día nos veamos obligados a sufrir -como en tiempos pasados- con la esperanza, el sueño atormentado y necesario de que en un tiempo cercano, encontraremos un lugar en el mundo para nosotros.



**Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua**
**Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Vizcaya**

Consejo Editorial / Argitalpen Batzordea

Decano Carlos Fuentesnebro Zabala
Javier Bolado Zárraga
Ana Bermejo Arteagaiteia

Consejo de Redacción / Erredakzio Batzordea

Beatriz Barquín Torre
Ignacio Alonso Errasti

<http://www.icasv-bilbao.com/>
elboletin@icasv-bilbao.com

Colaboradores / Laguntzaileak

César Gallastegi Aranzabal
Garazi Arraibi Larrea
Jorge Marqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzárrega Zamalloa

Depósito Legal / Legezko gordailua
2.069/1987

Espectacular oferta para los abogados de Bizkaia en Sastrería Foraster

La sastrería bilbaína Foraster cuyo origen se remonta al año 1921, vuelve a pensar en una de sus clientelas mas selectas, El Ilustre Colegio De Abogados Del Señorío De Vizcaya, tras la gran acogida recibida por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.



De izquierda a derecha, el 'personal shopper' Jabier Sañudo, Jon y Javi Foraster posan en el Showroom de la firma en Licenciado Poza.

A continuación, hablamos con los responsables de esta idea, que acerca la alta sastrería a un público cada vez mas numeroso.

¿Qué ofrece Sastrería Foraster a el ICASV?

Ofrecemos una oferta espectacular por tiempo ilimitado, para este selecto grupo de profesionales. Todos los miembros de este sector, podrán disfrutar de un 50% de descuento en todas las prendas a medida. Además, una camisa a medida de regalo con la primera compra. Con esta oferta, podrán disponer de un traje a medida de primera calidad por solo 390 € o camisa a medida por 80 €. Para un profesional de este gremio es muy importante tener una imagen impecable, elegante, segura y profesional. Esperamos igualar el éxito que obtenido en el ICAM.

Cuando hablamos de sastrería a medida se nos

viene a la cabeza un aire muy sobrio, ¿corresponde eso a la realidad actual?

Para nada. Seguimos las tendencias internacionales y las ponemos en conocimiento de nuestros clientes. La ventaja es que podemos confeccionar prendas que no encuentran en tiendas de confección, bien por muy atrevidas o por lo contrario que sean tan clásicas que ya no sean moda para el gran público. No olvidemos, que nuestras prendas hecha a medida están creadas a capricho del cliente, siendo únicas y singulares.

¿Qué tipo de público acude a Sastrería Foraster?

Es un público muy variado, con el leif motiv común, querer llevar un traje perfecto. Desde señores

que por tradición, llevan acudiendo a su sastrería de toda vida, a jóvenes que tienen muy claro la imagen que quieren proyectar y buscan un traje muy especial. Nos piden asesoramiento, una de las bazas mas importantes con las que contamos, ya que tenemos un equipo especializado en moda, tendencias y protocolo.



Rafael Alkorta.

A propósito de protocolo, ¿qué importancia tienen las bodas para Foraster?

No nos limitamos a trajes casual o de uso laboral.

Somos especialistas en ceremonia y confeccionamos desde chaqués tradicionales a smoking y otros trajes última tendencia. Les asesoramos a elegir el look perfecto para ese día tan especial, teniendo en cuenta el tipo de enlace, horario y demás factores. Disponemos de todos los complementos para que el cliente pueda conseguir un "total look" perfecto. También para padrino e invitados.

¿Nos puedes explicar cual es el concepto de Showroom?

Es algo totalmente distinto a acudir a cualquier otro establecimiento. Hemos creado la atmósfera de las míticas sastrerías británicas, un ambiente cálido cómodo y agradable en el que el cliente siempre con cita previa disfruta de una atención personalizada y

un asesoramiento impecable. La elección de cada prenda se convierte en una experiencia única, sintiéndote cómodo y mimado.

¿Que tipo de clientela habéis tenido en vuestra sastrería del Barrio Salamanca de Madrid?

Afortunadamente, hemos tenido una gran acogida. El estilo y la elegancia de Bilbao, es muy valorado en Madrid, lo cual nos ha abierto muchas puertas. La verdad que hemos superado nuestras expectativas, la gente esta muy contenta con nuestro trabajo y es algo que se refleja en la continuidad del mismo. Además, nos sentimos muy agradecidos y orgullosos de que una sastrería de Bilbao, se este convirtiendo en uno de los referentes de elegancia en el barrio mas selecto de Madrid.

Licenciado Poza, 25 4º Der.

944 412 040
bilbao@sastreriaforaster.es

Sastrería Foraster
Bilbao 1921
www.sastreriaforaster.es

Goya 71, 1º IZQ.

915937881
madrid@sastreriaforaster.es

octubre 2015

06 NOTICIAS

10 INFORMACIÓN

De la Playa de Tarajal a la Isla de Kos

Resultados de la encuesta realizada en junio de 2.015 por el Colegio

Tribulaciones concursales:
Segunda oportunidad

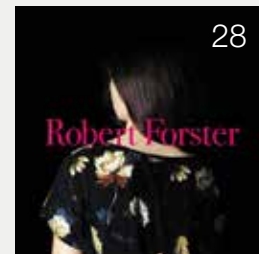
16 JORNADAS

Obligaciones tributarias y fiscalidad del abogado

22 BIBLIOTECA COLEGIAL

24 NOVEDADES LEGISLATIVAS

26 SUPLEMENTO CULTURAL



ENTREGA DEL PREMIO TXEMA FINEZ A LOS LETRADOS DEL TURNO DE OFICIO

El pasado 15 de Octubre se entregó en la sede de nuestro Colegio el premio "Txema Fínez" otorgado a los 2.370 abogados que prestan el servicio público de asistencia jurídica gratuita en Euskadi.

Como ya sabéis la Asociación Txema Fínez Elkarte, creada en memoria de quien fuera juez y viceconsejero de Justicia del Gobierno Vasco, instituyó en 2013 unos premios con la finalidad de reconocer públicamente y premiar a aquellas personas o colectivos que con su trayectoria personal o profesional tra-

bajan y desarrollan su compromiso con la Justicia y los valores que la alientan, reconociendo la labor de los letrados y letradas del turno de oficio de Euskadi en su tercera edición.

El premio fue entregado por la Presidenta de la Asociación Txema Fínez Elkarte, Susana Maraión y contó con la presencia de nuestro Decano, Carlos Fuentenebro, del Consejero de Justicia y portavoz del Gobierno Vasco, Josu Erkoreka así como los compañeros y compañeras que recogieron el premio en nombre de la abogacía vasca que realiza el servicio. ●



VISITA DEL ALCALDE DE BILBAO AL ICASV

El pasado 6 de Octubre el Alcalde de Bilbao, Juan María Aburto, visitó nuestra sede colegial, donde fue recibido por el Decano, Carlos Fuentenebro.

El encuentro se enmarca dentro de las visitas de cortesía que está realizando el Alcalde de Bilbao a las instituciones más relevantes de la Villa como primera toma de contacto y presentación.

Después de una visita guiada por las instalaciones del recinto el Alcalde firmó en el Libro de Honor.

Por último quedaron patente las buenas entre ambas instituciones que se en desarrollaran en colaboraciones permanentes con el Ayuntamiento en cuantas ocasiones sea requerida nuestra aportación como profesionales del derecho al servicio de la ciudadanía. ●



REFORMA DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

El pasado 6 de Octubre de 2.015 se publicó en el BOE la Ley 42/2015 de 5 de Octubre, de reforma de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Una nueva vuelta de tuerca a las innumerables reformas que desde este Gobierno se han ejecutado y que suponen un continuo estudio para conocer en que nos afectan en el ejercicio de nuestra profesión.

Os detallamos las novedades más importantes que introduce la reforma:

- **Obligación de que los Juzgados trabajen exclusivamente a través de medios electrónicos a partir del 1 enero de 2016** y sólo para los procedimientos iniciados a partir de dicha fecha, según lo estipulado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 42/2015. La reforma pretende la implantación del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en diferentes trámites y procesos judiciales.

Así, se obliga por ley a que **las comunicaciones entre profesionales de los órganos judiciales se realicen de forma exclusiva a través de medios informáticos** a partir del próximo año y en todos los órdenes jurisdiccionales.

- Los jueces **podrán emplear datos de correo electrónico y de número de teléfono para localizar a los demandados**. De esta forma, el Ministerio de Justicia defiende que se hará habitual en la Administración de Justicia la recepción electrónica de las notificaciones que hasta ahora se recibían en papel. Además, se podrá informar mediante aviso por SMS al teléfono móvil de la persona interesada de que se le ha de practicar una notificación.
- Se atribuye a los **Procuradores la capacidad de certificación para realizar todos los actos de comunicación a la persona que no son su representado** con el mismo alcance y efectos que los realizados por los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial (artº 23.4, 23.5 y 23.6). La parte que quiera servirse de esta posibilidad deberá comunicarlo al Juzgado por escrito antes de iniciarse el procedimiento judicial, si no se dice nada se entiende que los actos de comunicación los realiza el Juzgado, pudiéndose solicitar la modificación del régimen de notificación por causa justificada (artº 152).

Será el cliente el que corra con dichos gastos del Procurador que no serán repercutibles en la Tasación de Costas (artº 243.2).

- Se introduce la **contestación** en los **Juicios Verbales** (art 438.1), el plazo para contestar será de diez días. El trámite para las alegaciones finales en los juicios verbales será facultativo del juez (artº 447.1).
- En la **Audiencia Previa** de los Juicios Ordinarios se establece la obligación de llevar la **proposición de prueba por escrito** (artº 429.1).

- En los procedimientos de **Modificación de Medidas** el Juzgado **competente** será aquel que acordó las **medidas definitivas** (artº 775).
- En la **Subasta** desaparecen las posturas por escrito (art. 648 LEC) y se sustituye por **la subasta electrónica a través del portal del BOE**.
- En los procedimientos para **la reclamación de nuestros honorarios profesionales** (atºs 34 y 35) se establece expresamente que no será preceptiva la intervención de abogado y procurador y se legitima a los herederos de los abogados a utilizar este procedimiento en reclamación de sus honorarios.
- **Modificación del Código Civil en materia de prescripción** (Disposición final primera): se reduce de quince a cinco años el plazo de prescripción de las acciones personales que no tengan plazo especial.
- **Modificación de la Ley 1/1996**, de 10 de enero, de AJG (disposición final tercera de esta ley 42/2015).
- **Modificación de la Ley 18/2011**, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y comunicación en la Administración de Justicia (disposición final séptima).
- Además se incluye una Disposición Final Undécima sobre el acceso de los graduados sociales al "sistema representación técnica gratuita". Respecto a la inclusión de los graduados sociales, la Disposición Final Undécima establece que el Gobierno, en el plazo de un año a contar desde la publicación de esta Ley en el BOE, remitirá a las Cortes Generales, para su aprobación, el proyecto de ley que regule la capacitación profesional exigida a los graduados sociales para actuar en los procedimientos laborales y de Seguridad Social de conformidad con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y que determine, entre otros aspectos, el título exigible, la formación especializada y la evaluación a realizar.

Dicha reforma entró en vigor el 7 de Octubre, salvo algunos aspectos que os detallamos a continuación:

- Las previsiones relativas a la obligatoriedad de todos los profesionales de la justicia y órganos y oficinas judiciales y fiscales, que aún no lo hagan, de emplear los sistemas telemáticos entrarán en vigor el 1 de enero de 2016, respecto de los procedimientos que se inicien a partir de esta fecha.
- Las previsiones relativas al archivo electrónico de apoderamientos apud acta y al uso por los interesados que no sean profesionales de la justicia de los sistemas telemáticos entrarán en vigor el 1 de enero de 2017.
- Las modificaciones de los artículos 648, 649, 656, 660 y 671 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, entrarán en vigor el 15 de octubre de 2015. ●

AUZIA EUSKARAZ

Auzia
euskaraz

ADIÓS A LOS SECRETARIOS JUDICIALES

Ayer, uno de octubre, entró en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), y como resultado, cambió el nombre de los secretarios judiciales: desde ayer el nombre que les corresponde es el de letrados de la Administración de Justicia..

El cambio de nombre no es el único efectuado; de hecho, el cambio en la LOPJ ha originado que estas personas tengan ahora más poderes, como las que les corresponden ahora en la resolución de los procesos monitorios.

Pero la reforma no sólo afecta a ese cuerpo, ya que se han introducido varias medidas para mejorar la organización de la Justicia. Los objetivos generales son: reducir los plazos en que contestan los órganos judiciales, llevar a cabo una mayor especialización y ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos que recurren a los tribunales en defensa de sus derechos. Para más información, se puede visitar el sitio web blog.justizia.net.

LOS CIUDADANOS PODRÁN TOMAR PARTE ON LINE EN LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES, DECRETOS, ÓRDENES Y PROYECTOS

A finales de julio, el Gobierno puso en marcha un nuevo canal para promover la participación ciudadana. Desde entonces, el que lo ha deseado ha podido participar con sus alegaciones, notas y aportaciones en la página oficial del Gobierno Vasco (www.euskadi.eus), en el apartado denominado Sede Electrónica.



La apertura del plazo de presentación de alegaciones a una disposición normativa se hace público a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. A partir de ahí, existe la oportunidad de registrar alegaciones. El proceso de tramitación también se puede controlar a través de Internet.

26 DE SEPTIEMBRE: DÍA EUROPEO DE LAS LENGUAS EUROPEAS

El 26 de septiembre, tal y como se hace desde 2001, se celebró el Día Europeo de las Lenguas. El euskera es uno de las 68 idiomas que se hablan en Europa y una más de las 6.000 lenguas que existen en el mundo. El 95 % de las lenguas del mundo tienen menos de un millón de personas y el 50%, menos de 10.000. La mayoría de estas lenguas no se escriben, y no se utilizan en la educación o en los medios de comunicación: no tienen estatus de estado-nación. La mitad de las lenguas del mundo están en peligro de extinción.

Como resultado del Día Europeo de las Lenguas, el Gobierno dio a conocer un comunicado que se puede leer aquí: <http://www.irekia.euskadi.eus/eu/news/28385-irailak-hizkuntzen-europako-eguna>.

¿Dónde se situaría la lengua vasca?

El euskera tiene aproximadamente 800.000 hablantes. ¿Dón se situaría el euskera en una escala de 1 a 10 respecto al número de hablantes? Con 1 aparecerían las lenguas de pocos hablantes y con 10 las grandes lenguas mundiales, así, el chino, con más de mil

millones de hablantes. Este es el ejercicio que nos propone Kike Amonarriz en un artículo que se puede leer en www.auziaeuskaraz.eus-en. ¡Seguro que los resultados te sorprenden

He aquí un mapa de las lenguas europeas:

Euskara, Europako 68 hizkuntzetako bat da.

Hiztun kopurua / Hizkuntzak-Estatuak / Familiak / + 6.000 hizkuntza munduan



PRIMER ENCUENTRO ENTRE PODER JUDICIAL Y UNIVERSIDAD

Se han celebrado en Bilbao las Jornadas “La justicia en tiempos de crisis”, en el Salón de Actos Bizkaia de la UPV, los días 14 y 15 de septiembre. Como ponentes han tomado parte varios magistrados y catedráticos, en estas jornadas organizadas por el Poder Judicial, el Gobierno Vasco y la UPV. Entre otros, han participado Carlos Coello, Iñaki Esparza, Iñaki Subijana, Patxi Etxeberria, Luis Garrido, Iñaki Lasagabaster, Urko Giménez, Norberto de la Mata, Jesús Alfonso Poncela, Jon Mirena Landa, Edmundo Rodríguez y Ana Seisdedos. Durante dos días, los profesionales del sector han debatido sobre la politización del poder judicial, la lucha contra la corrupción, la prisión permanente revisable, los desahucios y la custodia compartida.

Esta primera edición desea ser una referencia anual para la dis-



cusión sobre asuntos jurídicos. Además, pretende mejorar las relaciones y el conocimiento entre el Poder Judicial, la Universidad y el Gobierno Vasco.

Además, más adelante el material resultante será publicado, para que los profesionales, los profesores y los estudiantes pueden tener acceso al mismo. Se puede ver el programa de las jornadas aquí. ●



Alter Profesional, la mejor cobertura alternativa

Opción alternativa a autónomos

PRESTACIONES POR INCAPACIDAD	Cobertura	Alter Profesional	Alter Profesional Plus
Incapacidad transitoria por enfermedad o accidente	Primeros 90 días fq 7d: 30€/día A partir del día 91: 46€/día	✓	✓
Incapacidad profesional parcial	15€/día	✓	✓
Pensión por incapacidad permanente absoluta	Hasta 1.200€/mes	✓	✓
Pensión vitalicia en caso de dependencia severa	500 / 1.000€/mes	✓	✓
Pensión vitalicia en caso de gran dependencia	1.000 / 2.000€/mes	✓	✓
Subsidio por maternidad o adopción	2.250€	✓	✓
Subsidio por paternidad	450€	✓	✓
Lactancia natural o artificial	675€	✓	✓
Cobertura por peligro vital de la madre o el feto	30€/día, 46€/día	✓	✓
Hospitalización por enfermedad o accidente	72€/día, Semicríticos: 144€/día, UCI: 216€/día	✓	✓
Hospitalización por patologías del embarazo y parto	72€/día, Semicríticos: 144€/día, UCI: 216€/día	✓	✓
PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO			
Pensión por viudedad	Hasta 1.200€/mes	✓	✓
Pensión por orfandad	Hasta 600€/mes	✓	✓
Fallecimiento por cualquier causa	Capital consolidado	✓	✓
Servicio de entierro	3.500€	✓	✓
PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN			
Pensión estimada de jubilación	Hasta 2.400€/mes	✓	✓
PRESTACIONES Y SERVICIOS SOCIALES			
Prestaciones sociales	Gratuito	✓	✓
Servicio de orientación social	Gratuito	✓	✓
Servicio de orientación nutricional	Gratuito	✓	✓
Servicios Residenciales (residencias, centros de día)	Acceso con descuentos	✓	✓
Servicio de Conservación de Células Madre	Acceso con descuentos	✓	✓
SUBSIDIOS MÉDICOS ECONÓMICOS			
Intervenciones quirúrgicas y pruebas de diagnóstico	Indemnización baremo	✓	✓
Indemnización por odontología	Indemnización baremo	✓	✓
Subsidio por gastos médicos	Indemnización baremo	✓	✓
Subsidio por ortopedia y prótesis	Indemnización baremo	✓	✓
Subsidio por óptica: gafas y lentes de contacto	Indemnización baremo	✓	✓

Abogado o Abogada de 23 años soltera y sin hijos

Alter Profesional Joven: 22,86€/mes
Alter Profesional Joven Plus: 75,34€/mes

Abogado o Abogada de 35 años casada (35 años) y 1 hijo de 2 años

Alter Profesional Joven: 37,30€/mes**
Alter Profesional Joven Plus: 92,41€/mes**

Abogado de 45 años

Alter Cuota: 215€/mes**

Abogada de 55 años

Alter Senior: 235€/mes**
Alter Senior Plus: 243,79€/mes**

* Las cuotas incluyen cobertura de viudedad con pensión de 400€/mes a favor del cónyuge o pareja, y pensión de Orfandad de 200€/mes para hijos o menores tutelados, menores de 25 años.

** Consúltenos las coberturas de los productos Alter Cuota y Alter Senior.

La cobertura es progresiva y se adapta a la situación o estado civil del abogado en cada momento

Más información:

www.altermutua.com
Tel 902 512 777

asesores@altermutua.com
y en nuestras redes sociales



DE LA PLAYA DEL TARAJAL A LA ISLA DE KOS



PATRICIA BÁRCENA GARCÍA

Abogada y Directora de CEAR Euskadi www.cear-euskadi.org

Integrante de la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía.

@BarcenaPatricia

La crisis humanitaria pone de relieve el derecho de asilo. Un derecho en crisis.

El día 2 septiembre el mundo se conmocionó al ver la foto del niño Aylan fallecido en una playa de la Isla de Kos (Grecia). A partir de entonces han sido múltiples los llamamientos a favor de la protección internacional de las personas que huyen, principalmente sirias. En todos los foros se habla del derecho de asilo¹ y de las personas refugiadas. Parece repentinamente que otorgar la protección o acoger a personas refugiadas es algo sencillo. Se ha olvidado que el derecho de asilo es un derecho en crisis y que ejercer este derecho es una carrera de obstáculos.

Una crisis que comenzó en el año 94 con la reforma de la *Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado* y que se ha consolidado en la actual *Ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria*, al incorporar procedimientos sumarios en frontera y CIEs, eliminar la posibilidad de solicitar asilo en las Embajadas o incorporar nuevas causas de denegación de la protección. Una Ley que en la actualidad no tiene reglamento que la desarrolle.

Según los datos del ACNUR se calcula que hay en el mundo casi 60 millones de personas que se han visto obligadas a abandonar sus hogares. De estas, alrededor de 18 millones han conseguido traspasar las fronteras de su país y se

han convertido en refugiadas. Pese a la alarma generada en Europa, no todas las personas van a llegar a sus costas. La mayoría se quedan cerca de su lugar de origen con la esperanza de regresar cuanto antes a sus hogares. Países como Libia, Turquía, Líbano o Irak acogen a un número de personas refugiadas muy superior al que llega a Europa. En este contexto debemos valorar la respuesta de Europa y España frente a la crisis humanitaria que actualmente se vive.

Los países de la Unión parecen haber reaccionado² y por fin han llegado a un acuerdo acerca de la asunción compartida de la responsabilidad en la acogida a las personas que llegan a sus fronteras. Pero no debemos de olvidar que estamos ante una situación excepcional ante la cual se están adoptando medidas excepcionales. Las personas que se encuentren en Italia, Grecia o Hungría y procedan de países como Siria, Irak, Eritrea o Afganistán, serán reubicadas en otros países de la Unión y se les otorgará un estatuto de protección que para quienes lleguen a Europa por otras vías, y pese a que ostenten la misma nacionalidad, no será tan fácil de obtener.

El primer paso para disfrutar de la protección del asilo es llegar a un país seguro. Esto significa salir del propio, transitar entre fronteras militarizadas, sucumbir a traficantes o sobrevivir al desierto, al mar y a las alambradas. Lograrlo hoy día es ganarle un pulso a toda una unión de países

¹ La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en su artículo 14 establece: "En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y disfrutar de él, en cualquier país". Éste y otros instrumentos internacionales, principalmente la **Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 31 de enero de 1967** (a los que se adhirió España el 22 de junio de 1978), han ido conformando el derecho internacional de protección de las personas refugiadas, en el que se han basado todas las legislaciones nacionales.

² En las negociaciones no se ha planteado aplicar **Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001**, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva.

**IRAGARKI
TAULA
TABLÓN DE
ANUNCIOS**

SE ALQUILA OFICINA amueblada, integrada en Despacho de Abogados, en Edificio representativo y céntrico de Bilbao - cerca de Juzgados - interesados llamar al Teléf.: 944154570 ó móvil 667500284.

SE VENDE MOBILIARIO de despacho, mesas con ala y sin ala, estanterías, sillas confidente, cajoneras, butacas y mesita de sala de espera. Económico. Contactar con el 686776454.

SE ALQUILA OFICINA DESPACHO en el centro de Bilbao, muy próxima a los Juzgados y al Colegio de Abogados, dispone de unos 20 m2 diáfanos, es exterior, soleada, con balcón a la calle, en perfecto estado de conservación, calefacción, red informática, "wifi". Dispone de sala de espera y servicios comunes. Tel.: 630244581.

que invierten cantidades ingentes de recursos humanos, materiales y militares en poner en práctica una política destinada a impedir que las personas puedan salir de sus países de origen. Y si salen, a que se queden en el tránsito y si llegan, a que no soliciten asilo y sean devueltas.

Las políticas de seguridad y de lucha contra la inmigración irregular han llevado a la Unión Europea a externalizar sus fronteras a través de un amplio dispositivo policial, de acuerdos bilaterales y sofisticados sistemas de vigilancia que dificultan la llegada de personas necesitadas de protección internacional a países seguros y las abocan a utilizar rutas cada vez más peligrosas y mortíferas.

Protección Internacional en las Fronteras. Ceuta y Melilla

En el año 2014 consiguieron acceder a territorio europeo 625.000 solicitantes de asilo. A España no llegaron ni siquiera 6.000 solicitantes, una cifra que refleja la dificultad de acceso al procedimiento en nuestro país y la escasa atención prestada a lo que ocurre en nuestras fronteras.

La magnitud del conflicto en Siria y la proporción de personas que han huido de aquel país han llevado a asociar a las

personas refugiadas únicamente con este conflicto, obviando que personas refugiadas son todas aquellas que consiguen traspasar las fronteras de su país y tienen temor fundado de ser perseguidas por razones de raza, nacionalidad, opiniones políticas, religión o por pertenencia a un grupo social determinado, razones de género o identidad sexual. No solo los conflictos armados pueden dar lugar a alguna de las formas de protección internacional sino que hay múltiples formas y motivos de persecución.

El 6 de febrero de 2014, quince personas murieron en la playa del Tarajal³, Ceuta. Intentaban llegar a España. Nunca sabremos si querían solicitar protección internacional. Estos hechos pusieron en el punto de mira de la comunidad nacional e internacional a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Los medios de comunicación se hicieron eco de la actuación de la Guardia Civil y organizaciones de defensa de DDHH como CEAR iniciaron diferentes acciones judiciales y exigieron públicamente el cumplimiento de la legalidad vigente en las fronteras españolas.

CEAR⁴ se personó en el Juzgado de Instrucción nº6 de Ceuta como acusación popular. El proceso judicial sufrió importantes dilaciones por la inhibición del Juzgado Ceutí en favor del Juzgado Central de Instrucción Decano de la

Audiencia Nacional, quien devolvió los autos en febrero de 2015 rechazando su competencia para investigar la tragedia dado que la actuación de la Guardia Civil había tenido lugar en España y acogiéndose a la doctrina del Tribunal Supremo sobre la ubicuidad. En la actualidad y tras haberse tomado declaración a dieciséis agentes de la Guardia Civil la instrucción sigue en curso.

Por otro lado, frente a las devoluciones ilegales en las fronteras de Ceuta y Melilla y la violencia en la valla se han realizado denuncias reiteradas y se ha exigido su fin inmediato. Junto con otras organizaciones se envió una queja a la Comisión Europea para solicitar una investigación en profundidad de la práctica de las expulsiones sumarias y colectivas en Ceuta y Melilla y, en su caso, se abra un procedimiento de infracción contra España, exigiendo al Gobierno el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de la legalidad vigente en las actuaciones que se llevan a cabo en estas fronteras.

También se ha actuado sin éxito contra la resolución de la Dirección General de la Guardia Civil que establece el Protocolo Operativo de Vigilancia de Fronteras, con

la interposición de un recurso contencioso-administrativo en el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo el cual fue inadmitido por entender que dicho protocolo carecía de rango normativo (pese a que es vinculante para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado). Este criterio ha sido ratificado por la Audiencia Nacional.

Otro aspecto de preocupación ha sido la situación de las mujeres en las fronteras. Solo dos mujeres han saltado la valla de Melilla pero muchas más llegan a nuestro territorio. Por ello se ha trabajado en investigar qué ocurre con las mujeres (principalmente subsaharianas) en las fronteras. Y se ha podido identificar cómo las mujeres se encontraban en campamentos en las montañas de Selouan no muy lejos del monte Gurugú (actualmente los campamentos están desmantelados) a la espera de ser trasladadas a la península en embarcaciones o a través de otras vías irregulares. Así mismo se comprobó la ausencia de mecanismos para identificar y proteger a las víctimas de trata y para favorecer su protección. La violencia que sufren las mujeres tanto en el tránsito como a su llegada a España permanece aún oculta y, en consecuencia, ausente de protección. Es por ello uno de los retos de quienes defendemos los derechos humanos.



³ El Comité de DDHH de NNUU en sesión celebrada el 20 de julio de 2015 aprobó entre otras observaciones una en la que instaba a España a realizar una investigación completa y efectiva sobre los hechos del Tarajal, y "si es necesario, enjuiciar a los responsables y proporcionar reparación adecuada a las víctimas."

⁴ www.pear.es Informe sobre personas refugiadas en el mundo 2015.

Avances positivos y deficiencias de procedimiento pendientes. Retos

Desde que el Ministerio de Interior abrió las oficinas para atender a los solicitantes de protección internacional tanto en Ceuta como Melilla y gracias a la presencia del ACNUR, la situación del derecho de asilo en estas fronteras ha cambiado mucho pero aun hay retos importantes a los que hacer frente tanto en el acceso al procedimiento (identificación), como en el procedimiento mismo, y en la acogida.



Actualmente solo acceden a las oficinas de las ciudades autónomas personas de origen principalmente sirio. El control previo que hace la gendarmería marroquí es un obstáculo insalvable para la mayoría de las personas subsaharianas. Y una vez que se accede al procedimiento sigue limitándose la libre circulación pese a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (entre otras Sentencia de fecha 20 de marzo de 2014) en la cual reconoce el derecho a la libre circulación y residencia de los solicitantes de asilo una vez admitida a trámite su solicitud y hasta que la misma se resuelva.

En la península algunas oficinas demoran la cita para solicitar asilo entre dos y cuatro meses, tiempo durante el cual la persona solicitante no tiene amparo legal ninguno ya que las garantías recogidas en la Ley y en las Directivas europeas se derivan de la solicitud. Por otro lado, una vez admitidas a trámite las solicitudes no se expiden las tarjetas que acreditan dicha condición generándoles numerosas dificultades de acceso a derechos como el empadronamiento en el municipio de residencia y otros asociados al mismo.

Los procedimientos actualmente se dilatan en el tiempo en ocasiones entre 2 o 4 años, atendiendo a las nacionalidades y el criterio de incertidumbre. Aún falta información sobre protección internacional en los CIEs, o si la hay

los folletos informativos son escasos.

No se ha desarrollado el artículo 46 de la Ley que hace referencia a las personas en especial situación de vulnerabilidad y la necesidad de un trato diferenciado. Sigue sin reconocerse el estatuto de refugiadas a las víctimas de trata⁵. Y sigue habiendo múltiples dificultades en la identificación tanto de las víctimas de trata como a otras personas potenciales solicitantes de asilo en las asistencias en las comisarías, en los juzgados y en los puertos.

Además, son constantes las denegaciones de protección en las fronteras, incluso habiendo informes favorables del ACNUR. En este sentido, el 22 de abril de 2014 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sección tercera dictó una sentencia histórica (STEDH. Asunto A.C. y otros c. España) en la cual condena a España y reitera los principios inherentes al artículo 13 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos que establece que debe existir un recurso que, invocando los derechos y las libertades del Convenio, debe ser efectivo tanto en la práctica como en el Derecho, por lo que su ejercicio no puede ser obstaculizado de forma injustificada por los actos y omisiones de las autoridades del estado demandado.

La abogacía tiene retos importantes en su papel de garante de los derechos. La asistencia a la persona solicitante de protección internacional no se debe limitar a rellenar el cuestionario, sino a preparar previamente el mismo si es posible, y a complementarlo con declaraciones, escritos o pruebas posteriores con el objetivo de obtener el estatuto de asilo, o en su caso la protección subsidiaria o las razones humanitarias. Objetivos todos ellos a tener en cuenta desde el inicio de la solicitud.

Las deficiencias en el procedimiento actual citadas anteriormente suponen un incumplimiento de la normativa estatal y de las directivas europeas que aun están pendientes de trasposición o han sido traspuestas parcialmente, y por tanto son de aplicación directa. Principalmente de la Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional, la Directiva 2013/33/UE de la misma fecha por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional, las cuales tenían que haberse traspuesto antes de julio de 2015 (salvo en lo relativo a los plazos que recoge salvedad hasta 2018) y que son incumplidas de manera reiterada cada vez que el Estado no garantiza el derecho de una persona a solicitar asilo o se lo impide, así como cuando aplica indebidamente procedimientos sumarios o no garantiza la acogida de las personas en condiciones dignas y las mantiene hacinadas en centros sin capacidad suficiente⁶ o quedan desamparadas en la calle.

Está en nuestras manos hacer valer el derecho y judicializar todas aquellas situaciones que supongan una vulneración de los derechos humanos. ●

⁵ http://www.acnur.es/PDF/directivatratasereshumanosacnur_baja_20121218163652.pdf

⁶ El Comité contra la Tortura de NNUU en su sexto informe periódico de España trasladó como cuestión de urgencia el deber del estado de redoblar sus esfuerzos para reducir los niveles de hacinamiento en los CETI y adoptar las medidas necesarias para mejorar las condiciones materiales ...en particular de aquellas destinadas a personas con necesidades especiales como mujeres solas o con hijos.

Tribulaciones Concursales

LA SEGUNDA OPORTUNIDAD

CARLOS AIS

Abogado ICASV



No creo que el legislador haya regulado “la segunda oportunidad” pensando en el semipiterno e ingenioso deudor que, acosado por sus acreedores, vivía en la buhardilla de 13 Rue del Percebe. El “moroso profesional” no parece ser el destinatario de la ley de segunda oportunidad, pero este magnífico personaje de Francisco Ibáñez bien podría venir a visitarnos al despacho ávido de noticias sobre la posibilidad de que le perdonen las deudas tras la publicación de la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad (la consolidación de lo que ya había sido regulado mediante Real Decreto en febrero de este año - Real Decreto-Ley 1/2015).

Quienes leen estas “tribulaciones” recordarán que en su momento dimos un margen de confianza al procedimiento de acuerdos extrajudiciales con los acreedores que se reguló por la Ley 14/2013 con intención de mejorar los sistemas de refinanciación como alternativa a los concursos de acreedores. La realidad es que ese procedimiento apenas se utiliza, salvo en reestructuraciones de grandes empresas, lo que parece confirmar que ha sido otra legislación a golpe de lobby interesado en la resolución “ad hoc” de algún caso concreto. La denominada segunda oportunidad no tiene por objeto refinanciar una deuda, sino conseguir que las personas físicas escapen de la “cadena perpetua” que supone la responsabilidad personal con todos los bienes presentes y futuros.

Se trata de que las personas naturales tengan la posibilidad de ver perdonadas sus deudas y tengan una segunda oportunidad para rehabilitarse económicamente. Así de sencillo lo diremos porque si al cliente le explicamos que la ley dice que puede ver “exonerado el pasivo insatisfecho” acabará pensando cualquier otra cosa.

Esa posibilidad de exoneración se refiere y afecta sólo a personas naturales y supone una limitación del principio de responsabilidad patrimonial universal del artículo 1911 del Código Civil. Las razones, antecedentes y coherencia de este sistema de “perdón” con los principios básicos de nuestra legislación, se comentan en la Exposición de Motivos de la Ley que, de una manera amena y pedagógica, hace un interesante repaso histórico con referencias a las Partidas o a los Comentarios que Manresa hiciera de nuestro Código Civil hace casi cien años.

Este sistema de condonación legalmente impuesta, ha de desenvolverse en el marco de un procedimiento concursal (lo que no parece buena idea, porque no se corresponde muy bien la solución a la deuda de una persona física con la complejidad y estructura de un procedimiento diseñado para empresas). Para que pueda aplicarse, el deudor ha de ser “de buena fe”, entendido en la manera que explica la ley, y habrá de liquidar previamente su patrimonio para pagar en lo que pueda a sus acreedores. Si se cumplen esas dos condiciones, el deudor podrá ver exoneradas de forma automática sus deudas pendientes, pero siempre que, al menos, haya satisfecho en su integridad tanto los créditos contra la masa, como los créditos concursales privilegiados y, si no hubiera intentado un acuerdo extrajudicial de pagos, al menos el 25 por ciento de los créditos concursales ordinarios.

Así dicho y aunque “algo es algo”, no parece que haya muchas posibilidades de acogerse a esta segunda oportunidad, porque no siempre es posible atender esos pagos ya que el patrimonio del deudor no dará para ello. Pero, quizá por ello, la ley se olvida de su nombre y decide dar una tercera oportunidad al deudor.

Esa tercera oportunidad se presentará si el deudor que no ha podido cumplir con aquellos pagos mínimos, presenta un plan para afrontar las deudas durante los 5 años siguientes, lo que le dará un “perdón provisional”. Si en ese plazo no consigue cumplir el plan de pagos podrá conseguir la liberación definitiva de las deudas si realiza “un esfuerzo sustancial”, esfuerzo que se considera que ha existido cuando hubiese destinado al cumplimiento del plan de pagos, al menos, la mitad de los ingresos, que no sea inembargables, percibidos desde la concesión provisional del beneficio o la cuarta parte de esos ingresos si se trata de personas en circunstancias familiares de especial vulnerabilidad (las que definió el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos).

En ese camino largo y complejo que se abre con este proceso de segunda oportunidad, el deudor habrá perdido su patrimonio y deberá dedicar una parte importante de sus ingresos a satisfacer a los acreedores, pero al menos ahora podremos decirle al cliente que no será necesario que se comporte como el inquilino de la buhardilla de 13, Rue del Percebe. ●

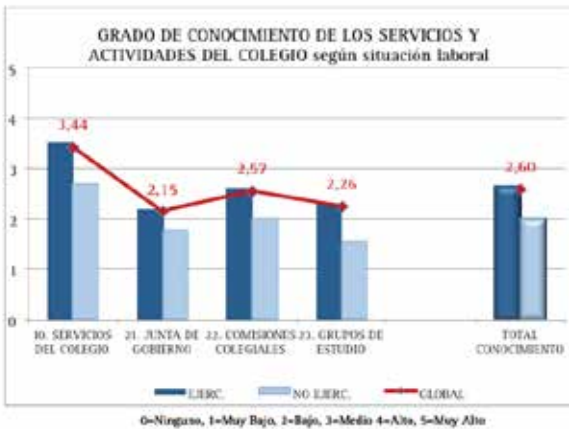
RESULTADOS DE LA ENCUESTA REALIZADA EN JUNIO DE 2015 POR EL COLEGIO

El pasado mes de junio, **nuestro COLEGIO** realizó una encuesta dirigida al colectivo de personas colegiadas con el ánimo de conocer el nivel de satisfacción con las actividades desarrolladas por el Colegio y de recabar la opinión sobre distintas iniciativas y mejoras en proyecto con el objetivo permanente de pulsar el sentir del colectivo y, según sus percepciones, seguir trabajando para alcanzar mayor eficacia, desarrollo e innovación, y así, poder adecuar el servicio que presta la Institución a las necesidades de los miembros que la conforman y de la ciudadanía a la que asiste.

El **índice de participación global fue elevado para este tipo de consultas (el 15%)**, siendo más alto en el colectivo de personas colegiadas ejercientes (19%) y en el tramo de personas de 5 a 25 de años de colegiación (57%).

Gracias a las opiniones de las personas colegiadas que han respondido a esta encuesta, se han podido identificar diversas cuestiones que servirán para plantear acciones de mejora, tanto en las infraestructuras como en los servicios que presta el Colegio.

En el cuestionario se preguntaba, en primer lugar, por el **grado de conocimiento general** que las personas colegiadas tienen de los servicios y actividades del Colegio y los resultados indican que este conocimiento es **medio** (2,60/5).



Los **servicios** que presta el Colegio es lo que mejor se conoce (3,44/5), mientras que el grado de conocimiento es especialmente bajo en cuestiones relacionadas con la **Junta de Gobierno**-miembros, funciones, decisiones- (2,15/5) y los **Grupos de Estudio** (2,26/5).

En cuanto al **grado de satisfacción global** con los servicios y actividades del Colegio, se deduce de la encuesta que la satisfacción actual es **alta** (3,42/5).

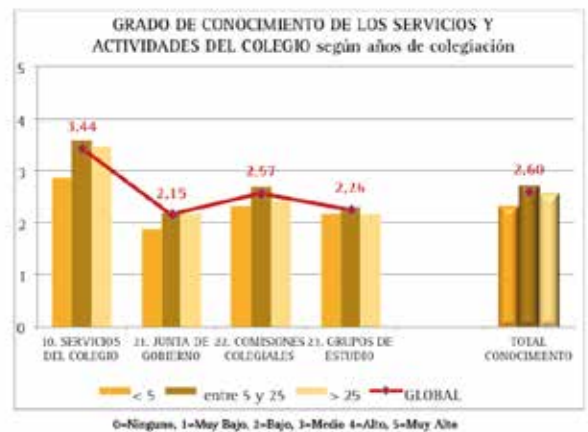
Destacan, con un nivel de satisfacción muy **alto**, los servicios de **Conserjería** (4,17/5) y de **Biblioteca** (4,12/5); en ambos casos, des-

taca el grado de satisfacción con el trato del **personal**, su disponibilidad y atención. También es alta la satisfacción mostrada respecto a los **servicios gestionados en la 1ª planta** de la sede colegial (3,85/5) -administración, turno de oficio, guardias, etc.- y respecto a la formación, por su oferta amplia y variada de cursos y conferencias, y en especial con los **cursos online** (3,71/5).

En cambio, los niveles de satisfacción más **bajos** se corresponden con los **Grupos de Estudio** (2,54) y las **Comisiones Colegiales** (2,62/5).

En el caso de la **Junta de Gobierno**, la satisfacción con la **accesibilidad** de sus miembros y la **eficacia y rapidez** ante las consultas superan a la media global (2,74).

Entre las áreas de mejora apuntadas por quienes han contestado a la encuesta, destacan las siguientes: el **funcionamiento** y la **gestión del turno de oficio y el servicio de orientación jurídica**, y la **labor de defensa de los intereses del colectivo** frente a terceros.



En definitiva, la encuesta pone de manifiesto que **la percepción general de las personas colegiadas sobre los servicios que presta el Colegio es positiva**, y que la satisfacción aumenta a medida que aumenta el grado de conocimiento de los mismos, ya que es más alta en el caso de los colectivos de ejercientes y de las personas que llevan colegiadas más de 5 años.



Por otra parte, la encuesta ha sido utilizada para recoger el parecer del colectivo de abogados y abogadas sobre ciertas **iniciativas y propuestas de mejora específicas**.



En este sentido, las personas encuestadas han destacado la **necesidad de renovar y aumentar los medios tecnológicos** (fotocopiadoras, escáner, y especialmente el número de ordenadores y su velocidad), tanto en la Biblioteca como en las sedes del Colegio en los juzgados, y la **posibilidad de acceder a la base de datos en remoto**, en la Biblioteca. También mencionan la **necesidad de disponer de espacio físico de trabajo y para reuniones** en algunas de las sedes.

En cuanto a la **implantación progresiva y uso de las nuevas tecnologías**, la mayoría de las personas encuestadas valora

positivo, o muy positivo, que los procedimientos y gestiones con el Colegio se realicen exclusivamente a través de la **extranet**. El 70% de los colegiados lee habitualmente la revista colegial y casi la mitad (un 42%) considera adecuado editar la **revista del Colegio exclusivamente en formato electrónico si bien un 57% prefiere que siga siendo una publicación escrita**. Además, la satisfacción con la **información y comunicación** que el Colegio ofrece a través de **canales telemáticos** (extranet, página web, correo electrónico, Twitter) es alta (3,38/5).

Por último, a la pregunta de si se considera apropiado un **cambio en la denominación** del Colegio respecto al término "Bizkaia" y a la introducción del término "abogadas", la mayoría ha manifestado que no lo considera necesario, o le es indiferente.

Tal como se explicó esta encuesta pretendía ofrecer a los colegiados una vía de comunicación para que pudieran mostrar y manifestar sus percepciones sobre los distintos servicios que ofrece su Colegio dotando a sus gestores de la información necesaria para seguir trabajando en la mejora de las prestaciones. En ese sentido, y una vez conocido el resultado de la misma, se ha iniciado un plan de renovación de los equipos de reproducción e informáticos en las distintas sedes colegiales como una primera acción de una lista de mejoras que se implantarán para adecuar el servicio ofrecido, a las necesidades de los miembros de nuestro Colegio. ●

TRATAMIENTO VISTA CANSADA

LA VISTA CANSADA TIENE SOLUCIÓN

PROMOCIÓN EXCLUSIVA

para colegiados, profesionales del mundo jurídico y familiares directos de

ICASVI - Cº ABOGADOS DEL SEÑORÍO DE VIZCAYA - BIZKAIA JAURERRIKO ABOKATUE



SÓLO HASTA EL 31 DE ENERO

1.125€
POR OJO

+ CONSULTA PREOPERATORIA GRATUITA

SOLICITA YA TU 1ª CONSULTA PREOPERATORIA

Bilbao - Lehendakari Leizaola, 5 posterior - 944 27 46 30 / Bilbao - Ibañez de Bilbao, 9 - 946 61 19 40

TARIFAS Y PROMOCIÓN VÁLIDAS SÓLO EN BILBAO

clinicabaviera.com



CLINICA BAVIERA

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FISCALIDAD DEL ABOGADO

ABOKATUAREN ZERGA-BETEBEHARRAK ETA FISKALITATEA



Benjamín Martínez de Musitu

El día 30 de septiembre de 2015 se celebró en el Colegio de Abogados de Bilbao la jornada sobre obligaciones tributarias y fiscalidad del abogado, impartida por Don Benjamín Martínez de Musitu abogado del ICASV y socio del grupo Foretax.

En dicha jornada se trataba de resumir las obligaciones fiscales que rodean a la figura del abogado y explicar en qué consiste cada una de ellas y qué documentación es necesaria para las mismas.

La jornada comenzó con un breve comentario sobre las continuas inspecciones a las que nos somete como Abogados la Hacienda Foral, es por ello que resulta de especial relevancia el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que se nos exigen por la entidad foral mencionada.

En primer lugar se hizo referencia al modelo 036, formulario previsto para la comunicación a la A.E.A.T de todos los datos censales de las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas.

En este modelo 036 se deben incluir todos los datos que Hacienda necesita saber en cuanto a la identificación de la empresa, de su forma de tributación, su actividad económica, sus obligaciones en cuanto a retenciones, sus peculiaridades especiales, así como la información de los socios y administradores de las entidades con personalidad jurídica (sociedades limitadas, sociedades anónimas, sociedades civiles, cooperativas, asociaciones, etc...) En este modelo se especifica en primer lugar, a que actividad nos dedicamos, siendo la actividad de abogado la incluida en el epígrafe 2731.

“

El modelo 036 es el formulario previsto para la comunicación a la A.E.A.T de todos los datos censales de las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas

”

“

036 eredia erabiltzen da Tributu Agentziari jakinarazteko enpresen erroldako datu guztiak, pertsona fisikoak zein juridikoak izan

”

2015eko irailaren 30ean, Bilboko Abokatuaren Bazkunean, abokatuaren zerga-betebeharrei eta fiskalitateari buruzko jardunaldia egin zen, BJABOko abokatu eta Foretax taldeko bazkidea den Benjamín Martínez de Musitu jaunaren eskutik.

Jardunaldian, abokatuaren zerga-betebeharra laburtu nahi ziren, eta, era berean, betebehar bakoitza zer den eta horietarako zer dokumentazio beharrezkoa den azaldu nahi zen.

Lehenengo eta behin, Foru Ogasunak abokatuei egiten dizkigun etengabeko ikuskapenei buruzko iruzkin laburra egin zen. Hain zuzen ere, hori dela eta, oso garrantzitsua da foru-erakunde horrek eskatutako betebehar fiskal guztiak betetzea.

036 eredia aipatu zen. Inprimaki hori erabiltzen da Tributu Agentziari jakinarazteko enpresen erroldako datu guztiak, pertsona fisikoak zein juridikoak izan.

036 eredian, Ogasunak jakin behar dituen datu guztiak sartu behar dira, hala nola, enpresaren identifikazioa, zergak ordaintzeko modua, jarduera ekonomikoa, atxikipenei dagokienez dituen betebeharrak, berezitasunak, eta baita nortasun juridikoa duten erakundeetako bazkideei eta administratzaileei buruzko informazioa ere (sozietate mugatuak, sozietate anonimoak, sozietate zibilak, kooperatibak, elkarteak, etab.). Eredu horretan, lehenengo eta behin, zer jarduera dugun zehazten da; abokatuaren kasuan, 2731 atalean jasota dago.

Con la presentación de este modelo comienza nuestra relación con la Hacienda Foral y a partir de entonces compartiremos con el departamento de Hacienda todo lo que somos en el campo profesional. Así, la primera vez que vamos a actuar debemos darnos de alta y hacerlo con carácter efectivo, posteriormente y estando dados de alta tenemos que comunicar a la Hacienda Foral todas las modificaciones de datos o cambios de régimen que deseemos efectuar.

Cuando nos demos de alta deberemos optar por el régimen del IVA (general o simplificado) y hacer las declaraciones trimestrales correspondientes; y, por supuesto, si tenemos una obligación adicional para con Hacienda, por ejemplo, si tengo obligación de retener a mis trabajadores e ingresar una parte del sueldo de los mismos, tendré que realizar las declaraciones tributarias que se exijan, en este caso el modelo 110.

Recordó el ponente que están obligados a declarar el alta en la actividad profesional; los empresarios o profesionales que vayan a comenzar el ejercicio de una o varias actividades económicas en territorio español; quienes, no actuando como empresarios o profesionales, abonen rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta o realicen adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al IVA; no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente o satisfagan en dicho territorio rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta, así como las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español; socios, herederos, comuneros, o partícipes de entidades en régimen de atribución de rentas que tengan obligaciones tributarias derivadas de su condición de miembros de tales entidades y los no establecidos en el territorio de aplicación del IVA que sean sujetos pasivos del mismo, excepto que hubieran resultado exonerados del cumplimiento de obligaciones censales por el Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria.

En segundo lugar, se hizo referencia al Impuesto de Actividades Económicas. La dualidad de darse de alta en el IAE y por medio del modelo 036 se acabó con la reforma local en la que se reguló una exención de 2.000.000 de euros por actividad.

Pese a esta exención, mencionó el ponente cuatro apuntes a tener en cuenta sobre este impuesto. El Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) es un impuesto que forma parte del sistema tributario español gestionado por los ayuntamientos que grava de forma directa la realización de cualquier tipo de actividad económica, tanto personas físicas como jurídicas. A diferencia de otros impuestos, su importe es constante independientemente del balance de la actividad y el pago de dicho impuesto se deberá abonar en el término municipal donde radique el despacho profesional.

Eredu hori aurkeztean, Foru Ogasunarekiko harremana hasten dugu. Ordutik aurrera, Ogasun Sailari jakinaraziko diogu esparru profesionalean egiten dugun guztia. Modu horretan, lanean arituko garen lehen aldian, alta eman behar dugu, modu eraginkorrean, eta ondoren, alta egoeran gaudela, Foru Ogasunari jakinarazi behar dizkiogu datu-aldaketa edo araubide-aldaketa guztiak.

Alta ematen dugunean, BEZaren araubidea hautatu behar dugu (orokorra edo sinplifikatua), eta hiru hilerik behin, kasuan kasuko aitortpenak egin behar ditugu; eta, nola ez, Ogasunarekin beste betebeharren bat badugu, adibidez,

nire langileei atxikipena egin behar badiet edo langileen soldataren zati bat sartu behar badut, eskatutako zerga-aitortpenak egin beharko ditut; kasu honetan, 110 eredia.

Hizlariak gogorarazi zuen lanbide-jarduera alta aitortzera behartuta daudela hauek: Espainiako lurraldean jarduera ekonomiko bat edo batzuk hasiko dituzten enpresaburuak edo profesionalak; enpresaburu

edo profesional gisa aritu ez arren, atxikipenak edo konturako sarrerak dituzten errentak ordaintzen dituztenak edo BEZari lotutako ondasunen erkidego barruko eskuraketak egiten dituztenak; Espainiako lurraldean modu iraunkorrean ezarrita jarduten duten ez-egoiliarak edo lurralde horretan atxikipenei edo konturako sarrerei lotutako errentak ordaintzen dituzten ez-egoiliarak; atzerrian eratu eta Espainiako lurraldean agerpena duten errenta-egozpeneko araubideko erakundeak; errenta-egozpeneko araubideko erakundeetako bazkideak, jaraunsleak, erkideak edo partaideak, erakunde horietako kide izateagatik zerga-betebeharrak badituzte; eta BEZaren aplikazio-lurraldean ezarrita egon ez arren, BEZaren subjektu pasiboak direnak, betiere,

Zerga Agentziaren Zerga Kudeaketako Sailak zentsu-betebeharrak betetzetik salbuetsi ez baditu.

Bigarrenik, Ekonomia Jardueren gaineko Zerga aipatu zen. EJZn alta ematea eta 036 ereduaren bidez alta ematea bikoiztuta zeudenez, eraldaketa egin zen, eta horren arabera, jarduera bakoitzeko 2.000.000 euroko salbuespena arautu da.

Salbuespen hori gorabehera, hizlariak zerga horri lotuta kontuan izan behar diren lau ohar aipatu zituen. Ekonomia Jardueren gaineko Zerga (EJZ) Espainiako zerga-sistema osatzen duen zerga da, eta udalek kudeatzen dute. Edozein ekonomia-jarduera egitea modu zuzenean kargatzen du, pertsona fisikoak zein juridikoak izan. Beste zerga batzuen kasuan ez bezala, zergaren zenbatekoa konstantea da, jardueraren balantzea gorabehera. Zergaren ordainketa bulego profesionala dagoen udal-barrutian egin behar da.

Hirugarrenik, hizlariak eragiketa ekonomikoen erregistro liburua aipatu zuen. Liburu hori izateko beharra 2014ko

“

La dualidad de darse de alta en el IAE y por medio del modelo el 036 se acabó con la reforma local

”

“

EJZn alta ematea eta 036 ereduaren bidez alta ematea bikoiztuta zeudenez, eraldaketa egin zen

”



En tercer lugar, el ponente se centró en el libro de registro de operaciones económicas, cuya obligatoriedad nació desde el 1 de enero de 2014 para todas las personas físicas con actividades económicas y entidades de atribución de rentas con actividades económicas, quienes deberán informar a la Hacienda Foral mediante el modelo informativo 140. En el año 2014, los obligados a presentarlo tenían plazo hasta el 30 de junio de 2015 y en el año 2015, el plazo se extiende hasta el 29 de febrero de 2016.

También mencionó los excluidos de presentar los rendimientos obtenidos durante el año 2014 y 2015, que son aquellos que hayan iniciado la actividad en 2013 o si iniciaron la actividad antes de 2012, pero el total de ingresos de dichas actividades empresariales en dicho periodo impositivo no supere la cuantía de 30.000 euros o la cuantía de 6.000 euros en las actividades profesionales.

En cuarto lugar, se trató el Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas (I.R.P.F) desde una visión de fiscalidad de mínimos. La norma que regula este impuesto es la Norma Foral 13 del año 2013. Esta Norma Foral, en su artículo 2, regula cuál es el ámbito de aplicación subjetivo de este impuesto, así, lo son a título de contribuyente principalmente las personas físicas con residencia habitual en Bizkaia y los obligados a practicar retenciones

e ingresos a cuenta por el I.R.P.F. En esta línea, mencionó el artículo 3 de la Ley 13/2013, que define qué se debe entender por residencia habitual, así se entiende que toda persona física con permanencia en el País Vasco el mayor número de días del periodo impositivo, su principal centro de intereses esté en Bizkaia o cuya última residencia declarada a efectos de este impuesto sea Bizkaia, será considerado con residencia habitual en el THB.

El Hecho Imponible del I.R.P.F (art 6) es la obtención de renta por el contribuyente, con independencia del lugar donde se haya producido y generalmente los que afectan al abogado, sus rendimientos, serán de actividades económicas.

Por otro lado, en el artículo 10 de esta Norma Foral se especifica quiénes son los contribuyentes, incluyendo como tales a las personas físicas referidas en el artículo 2 de esta Norma Foral y se recalcó que no perderán la condición de contribuyentes aquellos que acrediten su nueva residencia fiscal en un país o en un territorio considerado como paraíso fiscal. Se aplicará en el periodo impositivo del cambio de residencia en los 4 años siguientes.

Entre los obligados a declarar este impuesto, al igual que entre los obligados a la elaboración del libro de registro (modelo 140), existen excepciones, no estando obligados a declarar los contribuyentes que obtengan rentas procedentes exclusivamente de rendimientos brutos de trabajo y de capital y ganancias patrimoniales, debiendo ser dicho rendimiento inferior a 12.000 euros y 1.600 euros respectivamente. Por tanto, se destacó cómo no existe exoneración de declarar por el impuesto de la renta sobre las personas físicas en caso de rendimientos de actividades económicas, no importa los rendimientos que



Desde el 1 de enero de 2014 es obligatorio para todas las personas físicas con actividades económicas y entidades de atribución de rentas con actividades económicas informar a la Hacienda Foral mediante el modelo informativo 140



2014ko urtarrilaren 1ean sortu zen jarduera ekonomikoak dituzten pertsona fisiko guztientzat eta jarduera ekonomikoak eta errenta-eratzikipenak dituzten erakundeentzat. Horiek guztiek Foru Ogasunean 140. eredu aurkeztu behar dute



urtarrilaren 1ean sortu zen jarduera ekonomikoak dituzten pertsona fisiko guztientzat eta jarduera ekonomikoak eta errenta-eratzikipenak dituzten erakundeentzat. Horiek guztiek Foru Ogasunean 140. eredu aurkeztu behar dute. 2014. urtean, eredu aurkezteko beharra zutenek 2015eko ekainaren 30era arteko epea zuten, eta 2015ean, epea 2016ko otsailaren 29ra arte luzatzen da.

Era berean, 2014an eta 2015ean lortutako etekinak aurkeztu behar ez dituztenak ere aipatu zituen. Kasu horietan, 2013an edo 2012aren aurretik jarduera abiatu arren, zergaldi horretako enpresa-jardueren sarrerak ez dira 30.000 eurotik gorakoak, edo lanbide-jardueren kasuan, ez dira 6.000 eurotik gorakoak.

Laugarrenik, Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergari (PFEZ) buruz hitz egin zuen, gutxiengoaren fiskalitategaren ikuspegitik. Zerga hori 2013ko 13. zenbakiko Foru Arauan araututa dago. 2. artikuluan arautzen da zein den zergaren aplikazio-esparru subjektiboa. Zergadun gisa, beren ohiko egoitza Bizkaian duten pertsona fisikoak eta PFEZgatik atxikipenak eta konturako sarrerak egitera behartuta daudenak. Ildo horretatik, 13/2013 Foru Arauaren 3. artikuluan, ohiko egoitza zer den definitzen da, hau da, zergaldiko egun gehienak Euskal Autonomia Erkidegoan ematen baditu, eta

Bizkaian egindako egun kopurua handiagoa denean Euskal Autonomia Erkidegoko beste bi lurralde historikoetako bakoitzean egindakoa baino, interesen gune nagusia Bizkaian badu, edo zerga honen ondorioetarako aitortutako azken egoitza Bizkaian badago.

PFEZren zerga-egitatea (6. art.) zergadunak zerga bat lortzea da, errenta hori non sortu den eta ordaintzailearen egoitza non dagoen kontuan izan gabe. Oro har, abokatuengan eragina dutenak, lanaren etekinak, jarduera ekonomikoetara lotuta egongo dira.

Bestalde, Foru Arauaren 10. artikuluan, zergadunak nor diren zehazten da. Foru arau honetako 2. artikuluan aipatzen diren pertsona fisikoak aipatzen dira. Horrez gain, Foru Arauaren arabera, Espainiar nazionalitatea duten pertsona fisikoek ez diote zerga honen zergadunak izateari utziko, baldin eta, Bizkaiko zergei buruzko arautegiaren mende egonik, frogatzen badute beren zerga-egoitza berria paradisu fiskaltzat jotzen den herrialde edo lurralde batean dutela. Erregela hau egoitza aldatzen den zergaldian eta hurrengo lauetan aplikatuko da.

Zerga hau aitortzera behartuta dauden artean eta erregistro-liburua (140. eredu) egitera behartuta dauden artean, salbuespenak daude. Lanaren eta kapitalaren etekin gordinetatik eta ondare-irabazietatik modu eksklusiboan errentak lortzen dituzten zergadunek ez dute aitortzeko betebeharririk. Etekin hori 12.000 eurotik eta 1.600 eurotik beherakoa izan behar da hurrenez hurren. Horrenbestez, azpimarratu zen ez dagoela pertsona fisikoen errentaren gaineko zerga aitortzetik salbuesterik jarduera ekono-

se obtengan, por muy pequeños que sean, existe obligación de declarar.

Seguidamente se analizó unos de los métodos para calcular el rendimiento neto de actividades económicas como es la modalidad de estimación directa, que a su vez puede subdividirse en normal o en simplificada, por ser la más utilizada por los compañeros.

En la modalidad de estimación directa normal, para el cálculo del rendimiento neto, se deberá restar los ingresos menos gastos y a eso le sumaremos o restaremos ganancias o pérdidas de elementos afectos que hayamos transmitido.

Sobre los elementos afectos se realizaron una serie de especificaciones, dada su importancia. Así se destacó que los elementos indivisibles no eran deducibles hasta el 1 de enero del año 2014, en la actualidad son deducibles siempre y cuando sean divisibles, es decir, tienen que estar compuestos de diferentes partes susceptibles de aprovechamiento separado e independiente, incluso se admite la aceptación parcial siempre que el elemento no sea indivisible.

Lo verdaderamente importante de que un bien sea afecto o no es que si lo es se podrá deducir como gasto. También es fundamental dicha catalogación a la hora de enajenar el bien ya que tributará por la Base Imponible del Ahorro o por la Base Imponible General según esté o no afecto y son importantes las diferencias de porcentajes de tributación. Si no está afecto, tributará por la Base Imponible del Ahorro y por el contrario, si está afecto, lo hará por la Base Imponible General, siendo que las rentas de la Base Imponible del Ahorro tributarán en

mikoen etekinen kasuan, etekinen kopurua gorabehera; etekinak oso txikiak izan arren, aitortu egin behar dira.

Jarraian, jarduera ekonomikoen etekin garbia kalkulatzeko metodo bat aztertu zen, zuzeneko zenbatespenaren modalitatea hain zuzen. Modalitate hori arrunta edo sinplifikatua izan daiteke, eta azken hori da, hain zuzen, lankideek gehien erabiltzen dutena.

Zuzeneko zenbatespen arruntaren modalitatean, etekin garbia kalkulatzeko, sarrerak ken gastuak egin behar da, eta kopuru horri eskualdatu ditugun osagai lotuen irabazkiak edo galarak batu edo kenduko dizkiogu.

Osagai lotuei buruz zehaztapen batzuk egin ziren, oso garrantzitsuak baitira. Modu horretan, nabarmendu zen osagai zatietan ez zirela kengarriak 2014ko urtarrilaren 1era arte. Gaur egun kengarriak dira, betiere, zatitzeko modukoak badira, hau da, banaka eta modu independentean aprobetxatzeko moduko atalez osatuta egon behar dute; era berean, modu partzialean onartzea baimentzen da, betiere, osagaia zatiezina bada.

Ondasun bat lotua izatea edo ez izatea garrantzitsua da; izan ere, lotua bada, gastu moduan kendu daiteke. Era berean, katalogazio hori funtsezkoa da ondasuna besterentzean; izan ere, Aurrezkiaren Zerga Oinarria edo Zerga Oinarri Orokorra ordainduko da, ondasun lotua den edo ez kontuan hartuta, eta tributazio-ehunekoetan, aldeak garrantzitsuak dira. Lotua ez bada, Aurrezkiaren Zerga Oinarria ordainduko da, eta, bestela, lotua bada, Zerga Oinarri Orokorra. Aurrezkiaren Zerga Oinarrian errentek ehuneko



“En IMQ son rápidos en hacerme pruebas, en el diagnóstico, en todo. Y eso para mi es fundamental”

Ekaitz Saies
PALISTA DE BAT BASQUE TEAM
CLIENTE DE IMQ

La mayor red sanitaria, sin esperas

- ▶ Sin copagos (excepto psicoterapia)
- ▶ 4% dto. por pago anual
- ▶ Seguro de accidentes para el titular desde 5,13 €/mes*

Tu seguro médico desde 48,67 €/mes

IMQ ABOGADOS

902 311 902 agencia@imq.es imq.es


Tu seguro médico

* Es necesaria la contratación del seguro de accidentes en modalidad básica, módulo 2 para el titular de la póliza. Oferta exclusiva para miembros de los Colegios de Abogados del País Vasco, cónyuges e hijos, menores de 65 años. Ver condiciones generales de los seguros. Precios 2015. R.P.S.: 143/12

porcentajes entre el 20 y 25 por ciento y, en cambio, en la Base Imponible General se tributa con porcentajes de entre el 23 y 49 por ciento.

Si se desafecta el bien, se entiende que no hay alteración patrimonial, ahora bien no puede enajenarse el mismo en un periodo de 3 años, salvo que se haya obtenido la jubilación, es decir, si cesa la actividad, hay una desafectación previa de los efectos patrimoniales, incluido los fondos de comercio, siempre y cuando no se reanude dicha actividad en un periodo de 3 años.

La modalidad de estimación directa simplificada es para aquellos que tengan actividades que en conjunto no superen 600.000 euros. Antes del 25 de abril del año que se ha de declarar, en el modelo 036, se deberá comunicar a la Hacienda Foral la intención de declarar por simplificada, es decir, es rogada, no automática.

El cálculo del rendimiento neto en la simplificada es la diferencia entre los ingresos y los gastos, pero en el apartado de gastos se deben excluir los derivados de amortización, provisiones o deterioros o del renting en el caso de los vehículos, pero a cambio, te ofrecen un 10 por ciento forzatorio de la diferencia ingresos menos gastos.

A continuación se hizo referencia a otras reglas y peculiaridades, por ejemplo que los abogados no podemos prestar servicios gratuitos, el mínimo es el valor de mercado.

Para finalizar con el Impuesto sobre las Personas Físicas, se realizó una mención a los gastos deducibles.

En este sentido, las mutualidades de previsión social de profesionales, con límite de 4.500 euros en Bizkaia, pueden deducirse como gasto. Asimismo la retribución de trabajo habitual de cónyuge e hijos menores, siempre teniendo en cuenta el límite de la retribución que conforme al valor de mercado le correspondería, también podríamos deducirlo como gasto.

Por otro lado, es posible incluir como gasto la contraprestación por cesión de bienes o derechos de cónyuge e hijos menores, aunque siempre con el límite de valor de mercado.

También es posible deducirse el 50 por ciento del gasto por relaciones públicas en restauración, hostelería, viajes, y desplazamientos con límite máximo del 5 por ciento de los ingresos.

Además, se podrá deducir como gasto, siempre que el gasto no exceda de 300 euros, lo abonado por regalos y obsequios a clientes, con obligación de hacer constar el receptor.

Cuando nos encontremos en un supuesto de estimación directa normal, la normativa reconoce la deducción del gasto realizado sobre los elementos de transporte en depreciación o arrendamiento; reparación, mantenimiento y otros gastos y en gastos financieros o adquisición, aunque siempre dentro de unos límites dependiendo de si aportamos prueba de que la afectación es exclusiva o, sin embargo, acreditamos que se trata de un uso relevante y habitual. En el primer caso, afectación exclusiva, cabría la posibilidad de deducirse el 100 por cien de los conceptos antes mencionados, aunque siempre con ciertos topes. En el segundo caso, si se acredita que el uso del elemento del transporte es relevante y habitual en la acti-



En las afectaciones se admite la aceptación parcial siempre que el elemento no sea indivisible



20 eta 25 bitarteko zergak ordainduko dituzte, eta Zerga Oinarri Orokorrean, ehuneko 23 eta 49 bitarteko zergak.

Ondasuna askatzen bada, ondarea aldatzen ez dela uler-tzen da. Baina ondasuna ezin da 3 urteko epean besterendu, betiere, jubilazioa erdietsi ez bada. Hau da, jarduera eteten bada, ondare-osagaiak askatu egiten dira, merkataritza-funtsak barne hartuta, betiere, jarduera hori 3 urteko epean berriro hasten ez bada.

Zuzeneko zenbatespen sinplifikatuaren modalitatea guztira 600.000 eurotik gorako jarduerak ez dituztenentzat da. Aitorpena egin behar den urteko apirilaren 25a baino lehen, 036 ereduari, Foru Ogasunari jakinarazi behar zaio modalitate sinplifikatua egin nahi dela; hau da, modalitate hau eskatu egin behar da, ez da automatikoa.

Modalitate sinplifikatuan, etekin garbia sarreren eta gastuen arteko aldea da, baina gastuen atalean kanpoan utzi behar dira amortizazioari dagozkionak, hornidurak edo narriadurak edo rentingari dagozkionak ibilgailuen kasuan. Baina, horren truke, sarreren eta gastuen arteko aldearen ehuneko 10 eskaintzen dizute.

Ondoren, beste erregela eta bitxikeria batzuk aipatu zituzten, hala nola, abokatuok ezin dugula doako zerbitzurik eman; gutxienezkoa merkatu-balioa da.

Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergarekin amaitzeko, kastu kengarriari aipamena egin zitzaion.

Ildo horretatik, profesionalen gizarte-aurreikuspeneko mutualitateak, Bizkaian 4.500 euroko mugarekin, gastu moduan kendu daitezke. Era berean, ezkontidearen eta adingabeko seme-alaben ohiko lanaren ordainketa, merkaturako balioaren arabera ordainketak duen muga kontuan hartuta beti, gastu moduan kendu dezakegu.

Bestalde, posible da gastu moduan sartzea ezkontidearen eta adingabeko seme-alaben ondasunak edo eskubideak lagatzearen kontraprestazioa gastu moduan sartzea, baina beti merkaturako balioaren mugarekin.

Era berean, harreman publikoengatik ehuneko 50eko kenkaria izan daiteke jate-txeetan, ostatuetan, bidaietan eta joan-etorrietan, sarreren ehuneko 5 gehieneko muga izanda.

Gainera, bezeroei egindako opariengatik ordaindutakoa gastu moduan kendu daiteke, betiere, gastua 300 eurotik gorakoa ez bada. Hartzailea jasota egotea nahitaezkoa da.

Zuzeneko zenbatespen arruntaren kasuan, araudiak aitor-tzen du kenkariak izan daitezkeela balioa galdu duten edo errentamenduan utzi diren garraio-osagaietan egindako gastuak; konponketa, mantentzea eta beste gastu batzuk, eta finantza-gastuak edo eskuratze-gastuak, baina beti muga batzuen barruan. Horretarako, lotura eskusiboan dela frogatuko dugu, edo, bestela, erabilera aipagarri eta ohikoa dela egiaztatuko dugu. Lehenengo kasuan, lotura eskusiboan, goian aipatutako kontzeptuen ehuneko 100 kendu daiteke, baina nolabaiteko mugekin beti. Bigarren kasuan, jarduera jakin batean garraio-osagaiaren erabilera aipagarria eta ohikoa dela egiaztatzen bada, posible izango litza-



Osagai lotuei dagokienez, modu partzialean onartzea baimentzen da, betiere, osagaia zatiezina bada



vidad que se desempeña, sería posible una deducción del 50 por ciento de los gastos a los que nos referimos, aunque, una vez más, con límites.

En quinto lugar se analizó el Impuesto sobre el Patrimonio. En este impuesto el Hecho Imponible es el patrimonio neto, es decir activo menos pasivo y se declara por fecha de devengo. Quedan exentos de este impuesto la vivienda habitual hasta 400.000 euros por persona, bienes y derecho afectos a actividades económicas, participaciones en determinadas entidades, bienes de interés cultural, ajuar doméstico y derechos consolidados sobre planes de pensiones y EPSV.

Antes de presentar el último impuesto que se analizó en la jornada que fue el IVA, se hizo una breve anotación sobre el Impuesto sobre Sociedades. Dicho Impuesto es un tributo de carácter directo y naturaleza personal que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas residentes. Es el tributo complementario del I.R.P.F y la renta sometida a tributación es una "renta fiscal", si bien hay una aproximación de la Base Imponible al resultado contable. Las diferencias se solucionan vía ajustes fiscales.

Por último se analizó el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que es un impuesto indirecto que grava el consumo y que recae sobre la entrega de bienes y prestaciones de servicios efectuados por empresarios o profesionales, así como sobre las importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes. El ámbito territorial de aplicación de este impuesto es el territorio español.

Por lo que respecta a nuestra profesión se recordó que los compañeros que estén dados de alta en el turno de oficio o asistencia al detenido, no está sujeto al IVA, así como tampoco lo están aquellos letrados que presten servicios de orientación jurídica o los que ejerzan la profesión por cuenta ajena. ●

teke gastuen ehuneko 50 kentzea, baina, betiere, mugak kontuan hartuta.

Bosgarrenik, Ondarearen gaineko Zerga aztertu zen. Zerga horretan, zerga-egitatea ondare garbia da, hau da, aktiboa ken pasiboa. Sortzapen-data kontuan hartuta egiten da aitortpena. Zerga horretatik salbuetsita daude ohiko etxebizitza (400.000 euro gehienez pertsona bakoitzeko, jarduera ekonomikoari lotutako ondasunak eta eskubideak, zenbait erakundetako partaidetzak, kultura-intereseko ondasunak, etxeko gauzak, eta pentsio-planetan eta GABEetan bermatutako eskubideak.

Jardunaldian aztertu zen azken zerga BEZa izan zen. Horren aurretik, Sozietateen gaineko Zergari buruzko ohar laburra

egin zen. Zerga hori izaera zuzena eta nortasun pertsonala duen tributua da, sozietateen eta gainerako erakunde juridiko egoiliarren errenta kargatzen duena. PFEZ osatzen duen zerga da; zergapeko errenta "errenta fiskala" da, baina zerga-oinarria kontabilitateko emaitzara hurbiltzen da. Aldeak doikuntza fiskalak eginda konpontzen dira.

Amaitzeko, Balio Erantsiaren gaineko Zerga (BEZ) aztertu zen. Kontsumoa kargatzen duen zeharkako zerga da, eta enpresaburuek edo profesionalak emandako ondasunei eta eskainitako zerbitzuei aplikatzen zaie, baita inportazioei eta ondasunen erkidego barruko eskuraketei ere. Zerga honen aplikazio-esparrua Espainiako lurraldea da.

Gure lanbideari dagokionez, ofizioko txandan edo atxilotuari laguntzeko txandan altan emanda dauden lankideek ez dute BEZa aplikatu behar, ezta orientazio juridikoko zerbitzuak ematen dituztenek edo inoren kontura lanbidean jarduten dutenek ere. ●

“
El abogado que esté dado de alta en el turno de oficio o asistencia al detenido, no está sujeto al IVA
”

“
Ofizioko txandan edo atxilotuari laguntzeko txandan altan emanda dauden lankideek ez dute BEZa aplikatu behar
”



SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES



selzur
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43
email: administracion@selzur.com
www.selzur.com



ENTRE LOS LIBROS ADQUIRIDOS EL PASADO MES DE AGOSTO POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO DESTACAMOS LOS SIGUIENTES:

COMENTARIOS A LA LEY DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

LEY 15/2015 DE 2 DE JULIO



Juan Ramón Liébana y Susana Pérez (Dir.)
Aranzadi

➤ Esta monografía pretende servir de referencia a los operadores jurídicos para argumentar los procedimientos de jurisdicción voluntaria de los que conozcan, y a los estudiantes universitarios, opositores y demás profesionales del Derecho interesados en esta institución procesal. La obra contiene un análisis en profundidad del nuevo procedimiento ordinario de jurisdicción voluntaria. Realiza un análisis crítico de todos los expedientes de la nueva jurisdicción voluntaria atribuidos a Jueces y Secretarios Judiciales. Ejecuta un estudio pormenorizado de las nuevas competencias en materia civil y mercantil atribuidas a Notarios y Registradores Mercantiles. Contiene una amplia selección jurisprudencial y doctrinal comentada. **CONTENIDOS ESENCIALES** · Aproximación a la nueva Ley de Jurisdicción Voluntaria · Sujetos de la jurisdicción voluntaria · Objeto de la jurisdicción voluntaria · Procedimiento ordinario de jurisdicción voluntaria · Expedientes de jurisdicción voluntaria en materia civil · Expedientes de jurisdicción voluntaria en materia mercantil · Conciliación civil y mercantil · Expedientes de jurisdicción voluntaria notarial · Expedientes de jurisdicción voluntaria de competencia de los Registradores de la propiedad Proceso jurisdiccional relativo a la restitución o retorno de menores en los supuestos de sustracción internacional.

EJECUCIÓN HIPOTECARIA: CUESTIONES PRÁCTICAS



Soraya Callejo (Dir.)
La Ley

➤ En los últimos años, la ejecución hipotecaria ha experimentado una revolución sin precedentes. De los tiempos en los que el proceso era pacífico en todos sus extremos, al margen de alguna voz aislada partidaria de su desaparición, en cuanto privilegio injustificado para los acreedores, hemos pasado a una situación judicial y social en que se cuestiona absolutamente todo de este procedimiento. El presente manual aborda las cuestiones más habituales en la práctica forense y lo hace esencialmente a través de un buen número de resoluciones dictadas en el día a día de los Juzgados de Primera Instancia, en donde debe situarse el germen de las últimas reformas acontecidas en la materia. En este sentido, no se analiza pormenorizadamente todo el proceso, pero sí los aspectos que se suscitan normalmente en cualquier ejecución sobre bienes inmuebles hipotecados: entre otros, la cesión de créditos hipotecarios con la controversia acerca de la falta de inscripción, los requisitos del título ejecutivo, cláusulas presuntamente abusivas como la de vencimiento anticipado, el pacto de liquidez, intereses moratorios o la archiconocida cláusula suelo; la defensa del ejecutado con la ampliación de la causas de oposición y la aplicación del artículo 579 LEC con la consiguiente reconversión de la ejecución hipotecaria en ejecución ordinaria. El libro comienza con un estudio de la naturaleza jurídica de la ejecución en el entendimiento de que un correcto tratamiento legislativo del proceso, de cara a futuras reformas, pasa por tener presente qué es verdaderamente esto que llamamos ejecución hipotecaria. Asimismo, se centra en la pretensión de esta ejecución con todos los elementos que la forman y expone cronológicamente la evolución que ha experimentado el proceso, desde las primeras resoluciones judiciales que denegaron la aplicación del artículo 579 LEC (el famoso auto de la AP de Navarra de 17 de diciembre de 2010 supuso un punto de inflexión en las ansias de cambios procesales), hasta la cuestión prejudicial suscitada en el mediático caso Aziz y la Sentencia del TJUE de 14 de marzo de 2013 que provocó la reforma de la Ley 1/2013 y el Real Decreto ley 1/2015 sobre segunda oportunidad.

EL PATRIMONIO SUCESORIO REFLEXIONES PARA UN DEBATE REFORMISTA



Francisco Lledó, María Pilar Ferrer y José Ángel Torres (Dir.)
Dykinson

➤ Parece conveniente justificar la presente obra acudiendo a su subtítulo, que denota con claridad la finalidad y el objetivo que pretendemos: “un debate reflexivo sobre el Derecho sucesorio”. Se expresa así que se trata de un enfoque ciertamente crítico sobre una materia muy necesitada de actualización y de reforma, exigencias ambas derivadas de la nueva configuración de la familia española. En orden a ello, se han tenido siempre presentes dos notas sobre las que parecía esencial desarrollar la obra. Por un lado, se ha procurado huir de un tratamiento excesivamente dogmático o conceptual de las cuestiones abordadas que, en caso contrario, quedarían alejadas tanto de la realidad social como de la práctica del Derecho sucesorio en los foros que le son propios, principalmente juzgados y notarías, pues éstos constituyen el espacio natural y genuino en el que se plantean, dilucidan y resuelven las controversias sucesorias. Por otro lado, se ha pretendido en todo momento que las aportaciones a esta obra procediesen no sólo de especialistas de reconocida competencia –propósito totalmente conseguido–, sino que pudiesen aunar el rigor científico y la calidad técnica con el carácter práctico pretendido, buscando siempre soluciones adecuadas, empíricas y realistas.



OTROS LIBROS ADQUIRIDOS POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO EN AGOSTO

ARRENDAMIENTOS

Guía práctica sobre el alquiler de viviendas y locales: con ejemplos prácticos y modelos de contrato, Fernández Gil, Cristina Tecnos (Madrid)

DERECHO ADMINISTRATIVO

Recurso de casación contencioso - administrativo: cómo lograr su admisión (doctrina, jurisprudencia, definición y formularios), AA.VV. Aranzadi (Cizur Menor)

La modificación de los contratos públicos, Vázquez Matilla, Francisco Javier Aranzadi (Cizur menor)

Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, González Pérez, Jesús Civitas (Cizur Menor)

El visado colegial, Calvo Sánchez, Luis Civitas (Cizur Menor)

El apercibimiento: una nueva sanción en materia de protección de datos de carácter temporal, Marzal Raga, Reyes Tirant lo Blanch (Valencia)

La autonomía local en tiempos de crisis: reformas, fiscalidad y contratación pública, Canelo Arrillaga, M^a Pilar (Dir.) Gordillo Pérez, Luis Ignacio (Dir.) Aranzadi (Cizur Menor)

El juez del Derecho administrativo: libro homenaje a Javier Delgado Barrio, Arroyo Jiménez, Luis (Coord.) (Otros) Marcial Pons (Madrid)

DERECHO CIVIL

La tutela de la dependencia en el Ordenamiento Jurídico español: principios constitucionales y desarrollo normativo, Zarate Rivero, Belén Aranzadi (Cizur Menor)

Sucesión "mortis causa" de la familia recompuesta (de la reserva viudal a la fiducia sucesoria), Egusquiza Balmaseda, M^a Ángeles Aranzadi (Cizur Menor)

GPS propiedad horizontal: guía íntegra para la administración de fincas, Rosat Aced, José Ignacio Tirant lo Blanch (Valencia)

El patrimonio sucesorio: reflexiones para un debate reformista, Lledó Yagüe, Francisco (Dir.) (Otros) Dykinson (Madrid)

Los instrumentos de garantía contractual, Martínez Ortega, Juan Carlos (Coord.) (Otros) Bosch (Barcelona)

Propiedad horizontal: más de 1000 cuestiones prácticas y formularios, Fernández Grau, Pedro Pablo (Coord.) (Otros) Lex Nova (Valladolid)

Responsabilidad civil deportiva: daños a espectadores y terceros, Casado Andrés, Blanca La Ley (Madrid)

Preguntas y respuestas (Vol. IV): contratos y derechos reales, Blanco Pulleiro, Alberto Comares (Granada)

DERECHO

FISCAL-TRIBUTARIO

El Derecho de deducción en el IVA, Calvo Vergez, Juan La Ley (Madrid)

DERECHO INTERNACIONAL

El certificado sucesorio europeo, Calvo Vidal, Isidoro Antonio La Ley (Madrid)

La distribución y el comercio paralelo en la Unión Europea, Antón Juárez, Isabel La Ley (Madrid)

Derecho europeo y transporte internacional por carretera, Belintxon Martín, Unai Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO LABORAL

Anuario laboral 2015, Piñeyro de la fuente, Antonio José (Otros) Lex Nova (Valladolid)

La figura jurídica de la excedencia voluntaria, Benet Escolano, José Tirant lo Blanch (Valencia)

La compatibilidad del trabajo con la protección por desempleo, Pérez del Prado, Daniel Tirant lo Blanch (Valencia)

Todo contratación laboral 2015, Ortega Figueiral, Eduardo CISS (Madrid)

2000 soluciones de seguridad social, Beneyto Calabuig, Damian (Otros) CISS (Madrid)

Eficacia temporal de los convenios colectivos: soluciones al fin de la ultraactividad, Martínez Moreno, Carolina Francis Lefebvre (Madrid)

El procedimiento del despido colectivo y el desarrollo del periodo de consultas: criterios jurisprudenciales, Falguera Baro, Miguel Ángel Bomarzo

Accidente de trabajo y la enfermedad profesional, Pérez Alonso, M^a Antonia (Dir.) (Otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

Descentralización productiva y prevención de riesgos laborales en las obras de construcción, Nillueca Ballester, Héctor Tirant lo Blanch (Valencia)

Investigación, docencia universitaria y derechos de propiedad intelectual, Saiz García, Concepción (Dir.) Ureña Salcedo, Juan Antonio (Dir.) (Otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

DERECHO MERCANTIL

La reforma del Derecho del seguro, Bataller Grau, Juan (Dir.) (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

Los contratos de distribución comercial: aspectos económicos y jurídicos, Alcalá Díaz, M^a Ángeles Bosch (Barcelona)

Estudios jurídicos y universitarios, Menéndez Menéndez, Aurelio Civitas (Cizur Menor)

Comentarios a la Ley de Navegación Marítima, Fuentes Gómez, Julio Carlos (Otros) Dykinson (Madrid)

La reestructuración de las deudas en la Ley de Segunda Oportunidad, Fernández Seijo, Jose M^a Bosch (Barcelona)

Nuevo Reglamento de instituciones de inversión colectiva y disposiciones de desarrollo, Arrizabalaga Uriarte, Fabián Bosch (Barcelona)

Los administradores de una sociedad de capital ante una situación de insolvencia, Moreno Serrano, Enrique la Ley (Madrid)

El registro de buques y otros vehículos de navegación: Ley 14/2014, de 24 de julio, de navegación marítima, Domínguez Cabrera, M^a del Pino Tirant lo Blanch (Valencia)

Memento práctico contratos mercantiles 2015 - 2016, Erdozan López, Juan Carlos (Otros) Francis Lefebvre (Madrid)

Aspectos procesales de la práctica concursal: instituciones preconcursales, jurisdicción y competencia, el proceso concursal laboral, calificación y responsabilidad concursal, Magdaleno, Antonia Beneyto, Killian Bosch (Barcelona)

DERECHO PENAL

Comentario a la reforma penal de 2015, Quintero Olivares, Gonzalo (Dir.) (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

La reforma del Código Penal de 2015: conforme a las Leyes Orgánicas 1 y 2/2015, de 30 de marzo, Manzanares Samaniego, Jose Luis La Ley (Madrid)

Derecho penal de la peligrosidad y prevención de la reincidencia, Orts Berenguer, E. (Dir.) (Otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

La piratería y otros delitos contra la seguridad de la navegación marítima, López Lorca, Beatriz Tirant lo Blanch (Valencia)

DERECHO PROCESAL

Las costas procesales: tasación de costas en todas las órdenes jurisdiccionales, provisión de fondos y jura de cuentas, Martín Contreras, Luis Bosch (Barcelona)

El patrimonio reservable, Pérez Giménez, M^a Teresa Civitas (Cizur Menor)

Comentarios a la Ley de Jurisdicción Voluntaria: Ley 15/2015, de 2 de julio, Liébana Ortiz, Juan Ramón Pérez Escolar, Susana Aranzadi (Cizur Menor)

HIPOTECARIO

Ejecución hipotecaria: cuestiones prácticas, Callejo Carrión, Soraya La Ley (Madrid)

Sociedad de la Información Derecho privado de internet, Miguel Asensio, Pedro Alberto de Civitas (Cizur Menor)



DERECHO FISCAL

- **Ley 34/2015, de 21 de septiembre**, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 22-9-15).

Los objetivos que pretende alcanzar esta Ley son:

- El reforzamiento la seguridad jurídica tanto de los obligados tributarios como de la Administración Tributaria y reducir la litigiosidad en esta materia, para lo que es fundamental lograr una regulación más precisa, clara y sistemática de todos aquellos procedimientos a través de los cuales se aplica y gestiona el sistema tributario.
- Prevenir el fraude fiscal, incentivando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
- Incrementar la eficacia de la actuación administrativa en la aplicación de los tributos, logrando un mejor aprovechamiento de los recursos a disposición de la Administración.

DERECHO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- **Ley 31/2015, de 9 de septiembre**, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social (BOE 10-9-15).

En el ámbito específico del trabajo autónomo, se introducen nuevos incentivos y bonificaciones en la cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y se mejoran algunos de los ya existentes, al tiempo que se unifica en un único texto los incentivos al autoempleo para dotar de transparencia y mayor seguridad jurídica al marco regulatorio vigente. Para los trabajadores autónomos económicamente dependientes, se establece la posibilidad de que, ante determinadas circunstancias excepcionales puedan contratar un trabajador por cuenta ajena en las situaciones tasadas en la presente norma.

Asimismo, se incluyen novedades como el reconocimiento de las Empresas de Inserción y de los Centros Especiales de Empleo como entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General. Este reconocimiento supone que las subvenciones concedidas puedan alcanzar los 500.000 € en un período de tres años cuando hasta la fecha el máximo era de 200.000 € en el mismo período de tiempo.

Además, se extiende la posibilidad de reserva en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos a las empresas de inserción.

Por último, se incorporan nuevas actuaciones como la creación de un nuevo incentivo para facilitar el tránsito de los trabajadores desde el empleo protegido a la empresa ordinaria así como otras medidas destinadas a fomentar el impulso y mantenimiento del autoempleo en su vertiente colectiva, como la ampliación de las posibilidades de capitalización de la prestación por desempleo para la participación en sociedades cooperativas

o las ayudas a la contratación para la sustitución de socios de dicho tipo de sociedades.

- **Ley 30/2015, de 9 de septiembre**, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE 5-9-15).
- **Resolución de 15 de septiembre de 2015**, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establece un plazo de opción por la cobertura de la protección por cese de actividad, para los trabajadores por cuenta propia o autónomos, durante el año 2015 (BOE 19-9-15).
- **Real Decreto 839/2015, de 21 de septiembre**, por el que se modifica el Real Decreto 369/1999, de 5 de marzo, sobre términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los ministros de culto de las iglesias pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (BOE 22-9-15).
- **Resolución de 18 de septiembre de 2015**, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones del artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía (BOE 24-9-15).

OTROS

- **Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto**, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE 5-9-15).
- **Ley Orgánica 10/2015, de 10 de septiembre**, por la que se regula el acceso y publicidad de determinada información contenida en las sentencias dictadas en materia de fraude fiscal (BOE 11-9-15).
- **Orden JUS/1840/2015, de 9 de septiembre**, por la que se aprueba el modelo de escritura pública en formato estandarizado y campos codificados de las sociedades de responsabilidad limitada, así como la relación de actividades que pueden formar parte del objeto social (BOE 12-9-15).
- **Ley Orgánica 11/2015, de 21 de septiembre**, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo (BOE 22-9-15).
A partir de ahora, para la interrupción voluntaria del embarazo de menores de edad o personas con capacidad modificada judicialmente será preciso, además de su manifestación de voluntad, el consentimiento expreso de sus representantes legales. Los conflictos que surjan en cuanto a la prestación del consentimiento por parte de los representantes legales, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- **Ley Orgánica 12/2015, de 22 de septiembre**, de modificación de la Ley Orgánica

2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para el establecimiento del recurso previo de inconstitucionalidad para los Proyectos de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía o de su modificación (BOE 23-9-15).

- **Ley 35/2015, de 22 de septiembre**, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación (BOE 23-9-15).

Uno de los aspectos más importantes de la reforma es el tratamiento de los daños patrimoniales, totalmente separado de los daños extrapatrimoniales, que clarifica y regula con detalle las partidas resarcitorias en concepto de gastos y racionaliza el método de cálculo del lucro cesante.

En los *supuestos de muerte* se distingue entre un «perjuicio patrimonial básico», referido a los gastos de asistencia patrimonial, totalmente separado de los daños extrapatrimoniales, que clarifica y regula con detalle las partidas resarcitorias en concepto de gastos y racionaliza el método de cálculo del lucro cesante.

En los *supuestos de secuelas* se establece que son resarcibles los gastos previsibles de asistencia sanitaria futura, los de rehabilitación domiciliar y ambulatoria; los relacionados con la pérdida de autonomía personal, y los gastos de ayuda de tercera persona.

En relación con las *lesiones temporales*, se distingue entre «gastos de asistencia sanitaria» y otros «gastos diversos resarcibles», que se refieren a todos aquellos gastos necesarios y razonables que genere la lesión en el desarrollo de las actividades esenciales de la vida ordinaria del lesionado

Respecto al *lucro cesante*, se establece un modelo actuarial que parte de dos factores, el multiplicando (ingresos netos de la víctima fallecida, la dedicación a tareas del hogar o la pérdida de capacidad de trabajar en quienes no han accedido al mercado de trabajo) y el multiplicador (coeficiente de combinar varios factores como duración del perjuicio, riesgo de fallecimiento, tasa de descuento o deducción de las pensiones públicas), cuyo producto determinará la indemnización correspondiente.

En el ámbito de los *perjuicios extrapatrimoniales*, se reestructura el perjuicio personal básico en las indemnizaciones por causa de muerte y su relación con los perjuicios particulares, que ahora se amplían. La reforma configura los perjudicados en cinco categorías autónomas y considera que sufren siempre un perjuicio resarcible y de la misma cuantía con independencia de que concurran o no con otras categorías de perjudicados.

- **Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre**, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (BOE 25-9-15)
- **Ley 36/2015, de 28 de septiembre**, de Seguridad Nacional (BOE 29-9-15).
- **Instrucción de 29 de septiembre de 2015**, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la aplicación de la Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España (BOE 30-9-15).

ZERGA ZUZENBIDEA

- **34/2015 Legea, irailaren 21ekoa**, abenduaren 17ko 58/203 Legea, **Tributu Lege Orokorra**, zati batez aldarazi duena (BOE, 15-9-22).

Los objetivos que pretende alcanzar esta Ley son:

- El reforzamiento de la seguridad jurídica tanto de los obligados tributarios como de la Administración Tributaria y reducir la litigiosidad en esta materia, para lo que es fundamental lograr una regulación más precisa, clara y sistemática de todos aquellos procedimientos a través de los cuales se aplica y gestiona el sistema tributario.
- Prevenir el fraude fiscal, incentivando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
- Incrementar la eficacia de la actuación administrativa en la aplicación de los tributos, logrando un mejor aprovechamiento de los recursos a disposición de la Administración.

LAN ZUZENBIDEA ETA GIZARTE SEGURANTZA

- **31/2015 Legea, irailaren 9koa**, **autoempleguari buruzko araudia aldatu eta eguneratzen duena eta lan autonomia eta ekonomia soziala sustatu eta bultzatzeko neurriak hartzen dituen** (BOE, 15-9-10).

En el ámbito específico del trabajo autónomo, se introducen nuevos incentivos y bonificaciones en la cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y se mejoran algunos de los ya existentes, al tiempo que se unifica en un único texto los incentivos al autoempleo para dotar de transparencia y mayor seguridad jurídica al marco regulatorio vigente. Para los trabajadores autónomos económicamente dependientes, se establece la posibilidad de que, ante determinadas circunstancias excepcionales puedan contratar un trabajador por cuenta ajena en las situaciones tasadas en la presente norma.

Asimismo, se incluyen novedades como el reconocimiento de las Empresas de Inserción y de los Centros Especiales de Empleo como entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General. Este reconocimiento supone que las subvenciones concedidas puedan alcanzar los 500.000 € en un período de tres años cuando hasta la fecha el máximo era de 200.000 € en el mismo período de tiempo.

Además, se extiende la posibilidad de reserva en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos a las empresas de inserción.

Por último, se incorporan nuevas actuaciones como la creación de un nuevo incentivo para facilitar el tránsito de los trabajadores desde el empleo protegido a la empresa ordinaria así como otras medidas destinadas a fomentar el impulso y mantenimiento del autoempleo en su vertiente colectiva, como la ampliación de las posibilidades de capitalización de la prestación por desempleo para la participación en sociedades cooperativas o las ayudas a la contratación para la sustitución de socios de dicho tipo de sociedades.

- **30/2015 Legea, irailaren 9koa**, lan-eremuan enplegua sustatzeko Lanbide Heziketa Sistema arautzekoa (BOE, 15-9-5).

- **2015eko irailaren 15eko ebazpena**, Gizarte Segurantzaren Zuzendaritza Orokorreana; inoren konturako langileak eta langile autonomoak jarduera uzteagatik babesteko sistemaz aukeratzeko epea ezartzen duena, 2015. urterako (BOE, 15-9-15).

- **839/2015 Errege Dekretua, irailaren 21ekoa**, honen bidez martxoaren 5eko 369/1999 Errege Dekretua aldatzen da (BOE, 15-9-22).

- **2015eko irailaren 18ko ebazpena**, (BOE, 15-9-24).

BESTEAK

- **773/2015 Errege Dekretua, abuztuaren 28koa**, Administrazio Publikoen Kontratuei buruzko Legearen Erregelamendu Orokorren hainbat xedapen aldatzen duena (BOE, 15-9-5).

- **10/2015 Lege Organikoa, irailaren 10ekoa**, iruzur fiskalari buruz emandako epaie-tan dagoen zenbait informazio eskuratu eta argitara ematea arautzen duena (BOE, 15-9-11).

- **JUS/1840/2015 Agindua, irailaren 89koa**, honen bidez erantzukizun mugatuko sozietateen eskritura publikoen eredia **formato estandarizatuan eta kodetutako eremuekin onartzen da**, baita sozietatearen xede izan daitezkeen zerrenda (BOE, 15-9-12).

- **11/2015 Lege Organikoa, irailaren 21ekoa**, adinez txikiak diren emakumeen eta judizialki aldatutako gaitasuna dutenen babesa sendotzeko haurdunaldia borondatez eteterakoa (BOE, 15-9-22).

A partir de ahora, para la interrupción voluntaria del embarazo de menores de edad o personas con capacidad modificada judicialmente será preciso, además de su manifestación de voluntad, el consentimiento expreso de sus representantes legales. Los conflictos que surjan en cuanto a la prestación del consentimiento por parte de los representantes legales, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. Foru dekretu honen xedea da administrazio elektronikoa iruzur foru araudi orokorra ezartzea; araudi horren bidez, Bizkaiko Foru Administrazioaren jarduera elektronikoa arautzen da, eta herritarrei aukera ematen beren eskubideak erabiltzeko foru zerbitzu publikoetarako sarbide elektronikoa izateko. Edonola ere, kontuan hartzekoak izango dira beste foru organo batzuek beren arloaren barruan dituzten eskumenak.

- **12/2015 Lege Organikoa, irailaren 22koa**, Konstituzio Auzitegiari buruzko urriaren 3ko 2/1979 Lege Organikoa aldatzen duena, konstituzionaltasunik ezaren alde aurreko errekurtsioa ezartzeko Autonomia Estatu-tuen edo horiek aldatzen dituzten Lege Organikoen Proiektuetarako (BOE, 15-9-23).

- **35/2015 Legea, irailaren 22koa**, zirkulazio-istripuetan pertsonen eragindako kalte-galerak balioztatzeko sistema erreformatzekoa (BOE, 15-9-23).

Uno de los aspectos más importantes de la reforma es el tratamiento de los daños patrimoniales, totalmente separado de los daños

extrapatrimoniales, que clarifica y regula con detalle las partidas resarcitorias en concepto de gastos y racionaliza el método de cálculo del lucro cesante.

En los supuestos de muerte se distingue entre un «perjuicio patrimonial básico», referido a gastos generales, y unos gastos específicos, que incluyen los de traslado del fallecido, repatriación, entierro y funeral.

En los supuestos de secuelas se establece que son resarcibles los gastos previsibles de asistencia sanitaria futura, los de rehabilitación domiciliar y ambulatoria; los relacionados con la pérdida de autonomía personal, y los gastos de ayuda de tercera persona.

En relación con las lesiones temporales, se distingue entre «gastos de asistencia sanitaria» y otros «gastos diversos resarcibles», que se refieren a todos aquellos gastos necesarios y razonables que genere la lesión en el desarrollo de las actividades esenciales de la vida ordinaria del lesionado

Respecto al lucro cesante, se establece un modelo actuarial que parte de dos factores, el multiplicando (ingresos netos de la víctima fallecida, la dedicación a tareas del hogar o la pérdida de capacidad de trabajar en quienes no han accedido al mercado de trabajo) y el multiplicador (coeficiente de combinar varios factores como duración del perjuicio, riesgo de fallecimiento, tasa de descuento o deducción de las pensiones públicas), cuyo producto determinará la indemnización correspondiente.

En el ámbito de los perjuicios extrapatrimoniales, se reestructura el perjuicio personal básico en las indemnizaciones por causa de muerte y su relación con los perjuicios particulares, que ahora se amplían. La reforma configura los perjudicados en cinco categorías autónomas y considera que sufren siempre un perjuicio resarcible y de la misma cuantía con independencia de que concurran o no con otras categorías de perjudicados.

- **814/2015 Errege Dekretua, irailaren 11koa**, kontratazio arloko ebazpenen berrikuspenerako prozedura bereziei eta Kontratu Errekurtsoen Administrazio Auzitegi Zentralaren antolaketari buruzko buruzko erregelamendua onartzen duena (BOE, 15-9-25).

- **36/2015 Legea, irailaren 28koa**, Seguritasun Nazionalari buruzkoa (BOE, 15-9-29).

- **2015eko irailaren 29ko instrukzioa**, Erregistroen eta Notariotzaren Zuzendaritzarena, ekainaren 24ko **12/2015 Legearen aplikazioari** buruzkoa (BOE, 15-9-30)



VE Y PON UN CENTINELA



Autor:
Harper Lee

Traducción:
Belmonte Traductores

Editorial Harper Collins, 2015
269 pág., 19,90€

Muy pocas novelas habrán estado rodeadas de tanta expectación como *“Ve y pon un centinela”*. Para quien no esté al corriente, debemos aclarar que se trata de la continuación de *“Matar a un ruiseñor”*, obra escrita por Harper Lee (Alabama, 1926) a finales de los años 50. Ni más ni menos que la novela popular por excelencia. De lectura obligada en los centros escolares, es una seña de identidad de la nación americana. Un canto a la igualdad y a la justicia. Un llamamiento a la tolerancia y a combatir los prejuicios raciales. El ruiseñor, como pájaro cuya única misión es hacernos feliz con su canto, convertido en símbolo de la inocencia. La novela -premio Pulitzer- fue aclamada de manera unánime y su popularidad aumentó con la versión cinematográfica de Robert Mulligan, con Gregory Peck interpretando a Atticus, el abogado más famoso del celuloide.

De ahí que, cuando trascendió que la ya octogenaria Harper Lee iba a publicar, 55 años después, una continuación de *“Matar a un ruiseñor”* en Estados Unidos se armó un enorme revuelo. Más aún si tenemos en cuenta que Lee no había dado señales de vida literaria en más de cinco décadas. Retirada del mundo, oculta, callada. La confusión era máxima. Llegaban rumores de que era una novela perdida. Un manuscrito recuperado. Que en realidad se había escrito antes que la original. Se decía que en esta continuación, Atticus, el protagonista, se convertía ahora en un personaje confuso con ideas racistas. ¿Podía ser cierto algo así?

“Ve y pon un centinela” es una buena novela, pero tiene un grave problema. El problema se llama *“Matar a un ruiseñor”*. Las comparaciones son inevitables y ahí, pierde. Pierde tanto que muchos nos preguntamos si no hubiera sido mejor no haberla publicado. No revolver la historia. Dejar en paz a los personajes. Tal cual eran. Perfectos, vírgenes, icónicos. Dejar a Scout como esa niña inocente de peto vaquero subida a los árboles y a Atticus como el abogado larguirucho que era. Un hombre ético y justo. Eso hubiera exigido la inacción de Harper Lee. El arte de callar. La inteligencia de no actuar. Renunciando, eso sí, a la enorme millonada que, sin duda, se habrán embolsado con esta jugada de convertir en saga lo que era una obra cerrada, editores, agentes y la propia Lee.

Es probable que estemos siendo injustos. Porque estamos denigrando una obra por el mero hecho de ser peor que una obra maestra anterior. Así visto, disfrutemos de *“Ve y pon un centinela”*. Leámoslo sin comparaciones. Si somos capaces de hacerlo, nos encontraremos -especialmente en la primera mitad de la obra- con unas descripciones poderosas. Un ambiente rural único. Literatura sureña auténtica, personajes increíbles, gente desorientada... Lo cierto es que es una obra buena, muy buena incluso. Mucho mejor que la inmensa mayoría de las decenas de novedades que la acompañan en la sección de novedades. Pero aun así, uno no puede dejar de torcer el gesto y decir algo así como *“¡qué pena!”*.

“Hay momentos en los que todo va bien: no te asustes, no duran”

Jules Renard

EL BAR DE LAS GRANDES ESPERANZAS



Autor:
J. R. Moehring

Traducción:
Juanjo Estrella

Duomo Ediciones, 2015
460 pág.; 21€

En 1988 el cantante Lou Reed publicó *“New York”*, un disco que en su momento me dejó boquiabierto. Recuerdo que lo más me sorprendió fue la manera de cantar de Reed, de una manera como hablada, pero a la vez, armónica. También me fascinaba esa voz orgullosa, capaz de fabricar melodías perfectas sin apenas entonación. Eran un puñado de canciones que ganaban con cada audición, desvelando secretos continuamente. Amor hacia su ciudad, hacia sus bajos fondos, historias decadentes, de barrio, auténticas...

Casi treinta años después de escuchar ese disco de Lou Reed, he sentido cosas muy parecidas al leer *“El bar de las grandes esperanzas”* del escritor J. R. Moehring (Nueva York, 1964). Y es que hay un montón de coincidencias. Para empezar, tendríamos todas esas referencias de barrio canalla. La canción *“Dirty Boulevard”* de Lou Reed tiene aquí su réplica en Manhasset, barrio neoyorquino en el que se desarrolla toda la novela. Reed y Moehring no exaltan tanto la belleza de NY sino que nos adentran en tugurios y bares de perdedores, tan es así, que el protagonista principal de la novela es un bar, el *“Dickens”*. Pero es que además Moehring también escribe de manera sencilla, como sin darse importancia, al estilo de Reed, hablando, sin necesidad de impostar la voz. Como en el disco, la novela tampoco busca grandes armonías. Se centra en lo real y cotidiano. Tan reales como esos cientos de personas que cada día

buscan sentido a su existencia detrás de la barra de cualquier bar.

“El bar de las grandes esperanzas” es una novela autobiográfica. J. R. es el niño que nos va a guiar a lo largo de toda la novela en una especie de crónica del tránsito a la edad adulta. De la infancia a la madurez y por el medio todos esos pequeños momentos que marcan una vida. Cómo vive el niño la falta de su padre y las estrecheces económicas, la búsqueda de un hogar, mudanzas, la enfermedad de la madre, el tener que volver una y otra vez a casa de los abuelos con el orgullo tocado... El tiempo avanza y llega la búsqueda de la vocación, las dificultades en los estudios, los primeros desamores... J. R. nos guía a través de este viaje, pero nos fascinan las personalidades de los que le acompañan en el camino: Padres, primos, abuelos, el tío Jack, los personajes del Dickens, sus novias... El arranque es fantástico. Capítulos cortos para ir presentando a los diferentes personajes de esta novela coral. Apenas comenzamos, un capítulo nos muestra a *“La voz”*, el padre. Un desalmado que abandonó a su madre y a J. R. Impagable el pasaje en el que el niño espera en el porche de la casa la llegada de su padre que le va a llevar a ver un partido de béisbol. Con la gorra y la camiseta preparada, pasa el tiempo y el padre no aparece. El niño no pierde la esperanza y comienza a contar los coches que pasan: *“Después de cinco, viene”*. Hasta que se hace de noche...



REGRESIÓN

Alejandro Amenábar

Voy a intentar no ensañarme más de lo estrictamente necesario con la que hasta la fecha es la peor película con diferencia que he tenido la ocasión de degustar este año en la gran pantalla.



Para que se vea que no hay rencor vaya por delante que esta crítica la firma alguien que nunca se ha puesto cámara al hombro y que es consciente de la dificultad que entraña la creación de una película.

Nada que objetar con la estética, ambientación, con las interpretaciones más que correctas de los personajes.

Pero hasta ahí podemos seguir glosando las alabanzas. Insisto en que la película es correcta, si bien en ningún caso digna de exhibirse en la gran pantalla, siendo su consumo muchísimo más apto para la pequeña, (ahora además que las pantallas de plasma son de hasta sesenta pulgadas)

Son demasiados los lastres que arrastra para otorgarle algo más que un aprobado. Dos se me antojan insuperables.

El primero tiene que ver la absoluta falta de imaginación del producto; las musas no se acercaron a Alejandro ni durante la redacción del guión ni en el posterior rodaje, Desde luego le dieron esquinazo. Por no tener yo diría que *Regresión* no tiene ni un final mínimamente solvente. Auténtico despropósito sin duda.

Tras el visionado uno se queda con una agria sensación de engaño. Bien ha podido creer que ha estado entretenido con la escasa intriga, el mínimo suspense, algún que otro susto le ha conmocionado, con alguno otro se ha sonrojado, pero al final no queda nada. Vacía.

Vayamos con su segunda tara. Siendo concebida como un thriller lo peor que se puede decir que de una película de estas características es que nunca llega a intrigarte o suscitarte la más mínima curiosidad. Asiste uno a la película sin involucrarse, resultándole indiferente el devenir de los personajes, puesto que desde el principio se intuye que no es una película que va a deparar vueltas de tuerca ni giros engañosos tan del gusto del sufrido espectador.

Ay, cuan lejanos quedan los tiempos de *Tesis* donde todo era un juego, donde cada cinco minutos ocurría un hecho novedoso que echaba al traste las conclusiones anticipadas que cada uno pudiera albergar sobre el posterior final...

La carrera de Amenábar se me antoja en una franca regresión. Sin duda su mejor película es *Tesis*, donde todo era frescura, desconcierto e imaginación. Mi sensación de vacío respecto a la filmografía de este director va *in crescendo*. Hay público, dicho sea con el mayor de los respetos, que ha salido embozado del cine aludiendo a que parece un producto norteamericano (único territorio del planeta donde al parecer se hace cine). Esta es la afirmación-panacea que suele servir para justificar la solvencia de un producto a todas luces insolvente.

A pesar de todo, por qué no, daremos nuevamente la oportunidad al bueno de Amenábar. Quien tuvo retuvo, espero. Tal vez el secreto sea otorgarle un presupuesto cien veces inferior a los que últimamente está gozando.

LA MUERTE DEL SEÑOR LAZARESCU

Cristi Puiu

Quiero pensar que he tenido necesariamente que acertar con las tres únicas películas rumanas que yo recuerdo haber visionado en los últimos cinco años (*4 meses, 3 semanas, 2 días, Madre e Hijo*, y la aquí reseñada). Debería suponer que sólo lo bueno llega a estos confines, porque desde luego si todas las películas que se manufacturan en ese país tienen una similar calidad a las citadas, estaríamos hablando de la cinematografía emergente más importante del planeta.



La película tiene sobre todo que ver con la burocracia de hospitales, un descenso a los infiernos del sistema sanitario rumano, aunque me temo que la historia puede ser extrapolable a cualquier otro país de la Unión Europea.

Es ante todo la epopeya de un pobre viejo rumano, que acude simplemente achacoso a un hospital y acaba de la forma que el título sugiere en la fría camilla de un hospital.

Lazarescu está achacoso, en parte por sus adicciones alcohólicas, en parte por las condiciones poco higiénicas, y modos de vida heredados por un importante sector de la población que desgraciadamente vive en la cuasi indigencia.

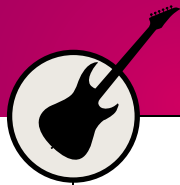
Sin embargo, no acude comatoso al primer hospital que tendrá la suerte de visitar en su kafkiano periplo nocturno, acude vivo y coleando, explicando sus dolencias y con la visión perfectamente estable. La cansina e ignominiosa burocracia;

la pléyade de inhumanos, indolentes, y sádicos médicos con los que se cruza terminarán en escasas ocho horas con una vida maltrecha de sesenta años de duración. Algunos porque no saben escuchar, los de aquí porque no dan con sus dolencias, los de allá porque tienen saturadas las urgencias, y los de más allá por qué están más preocupados que un moribundo les firme o no el documento que les exonera de responsabilidad en una operación a vida o muerte que nunca se debía haber practicado. Cuando alguien pregunte por la autenticidad de una película sirva ésta como paradigma, sin dogmatismos ni histrionismos de ningún género. La vida misma. Me creo todo, desde el primer fotograma hasta el último. Lo que ocurrió con el Sr Lazarescu puede ocurrirle a cualquiera de nosotros en un futuro no muy lejano y ejemplos seguro que ya conocemos todos.

Los actores poseen una naturalidad apabullante, tanta, que por momentos a uno se le olvida que no es un documental sino una película de ficción lo que tiene delante de sí.

Sin meternos en profundidades técnicas, el aludido tratamiento documental, los interminables planos secuencia (me atrevo a decir que la película es un plano secuencia infinito), son recursos todos ellos que acrecientan la sensación de angustia en el espectador que no le queda otra que saltar constantemente de su butaca para exigir que alguien atienda como es debido al Sr Lazarescu. Antológico plano final.

Quizás sea un cinéfilo raro, pero más de uno seguro que coincidirá conmigo en que el mal rato mereció la pena.



ROBERT FOSTER – Songs to play



Cd
(Tapete)
10 temas

Han pasado siete años desde que Foster publicara su anterior disco, aquel extraordinario y desgarrador *The Evangelist* hecho todavía bajo el influjo del disgusto provocado por el prematuro fallecimiento de su compadre, el también compositor, cantante y guitarrista Grant McLennan. Ambos lideraron durante décadas a los Go Betweens de Brisbane, una banda esencial del siglo pasado que con el transcurso del tiempo no hace sino aumentar su prestigio. Y lo cierto es que había muchas ganas de que llegara este *Songs to Play*, una expectativa justificada por tratarse de un músico capaz de garantizar siempre buenos resultados, con canciones que nunca caen en lo superficial o efímero.

Tal y como ocurría con sus discos anteriores, basta con una primera escucha para darte cuenta de que se trata de un título de los que no abundan. Autor personalísimo y con una larga trayectoria a sus espaldas, carrera sin errores que le exige mucho, su manera de cantar –elegante y liviana pero con cierta solemnidad y peso–, unas letras que sin ser demasiado descriptivas no pueden esconder todo lo que tienen de autobiográfico o unas estructuras compositivas exquisitas que son capaces de defenderse sin mostrar grandes deudas

con nombres pretéritos, son activos de los que pocos pueden presumir.

Sus discos, y éste no es una excepción, son inversiones a largo plazo. Foster no suele componer canciones de efecto inmediato, de esas que te enganchan para no soltarte gracias al empleo inteligente de todos los viejos trucos del pop pegajoso. Las tuyas parecen transcurrir sin más hasta que, terminado el disco, caes en la trampa y te sorprendes pinchándolo de nuevo. Y otra vez. Y ves que ese es precisamente su fuerte –siempre lo fue–, su capacidad para meterse en tu cabeza y poco a poco obligarte a exprimir los detalles que, tal y como cuenta en “Learn to Burn”, la canción que abre el disco, puedes perderte si vas con prisas. *Songs to play* es un disco clásico de autor, de esos que por error uno tiende a juzgar comparándolo con los otros de su discografía –donde en este caso no desentonan en lugar de ponerlo en liza con el resto de la producción del momento –competencia en la que claramente destaca–, diez canciones más que notables que funcionan tanto en bloque como por separado, todas ellas con algún arreglo selecto que las hace brillar incluso por encima de lo que ya lo haría la pieza desnuda.

YO LA TENGO – Stuff Like That there



Cd
(Matador)
14 temas

Qué pocos grupos han sido capaces de manejarse entre los vaivenes de las tres últimas décadas, y además hacerlo fieles a un sonido que, lejos de repetirse, ha ido al menos perfilándose –si no directamente definiéndose– precisamente durante el trayecto. Seguro que nunca lo pensaron ni aspiraron a ello allá en Hoboken a mediados de los ochenta, pero dudo que nadie pueda negar a Yo La Tengo una posición prevalente entre todo el maremágnum generado por el rock alternativo desde entonces. Capaces ahora mismo de hacer discos igual de interesantes que sus clásicos, y al *Fade* de hace un par de años me remito, el trío parece haber querido tomarse un periodo de cierto relajamiento repitiendo una fórmula que ya probaron en el año 1990 con *Facebook*, un –resumiendo– disco de versiones mayoritariamente acústico.

Así, con la incorporación –y recuperación, que espero no sea pasajera–, de Dave Schramm, muestran covers de material a priori muy variopinto, que ellos reconducen a su reconocible sonido. Canciones de toda la vida –originales de Hank Williams, Lovin’ Spoonful o The Cure– se mezclan con rarezas –The Special Pillow, The Cosmic Rays/Sun Ra– y con tributos a bandas de su entorno –

como los reivindicables Antietam–. Junto a regrabaciones de tres de sus temas y el aporte de dos canciones nuevas, resulta un disco con bastante más empaque que el que le han atribuido algunos juicios precipitados, sin duda fruto de una escucha rápida y atropellada. Cierto que, probablemente, no haya ayudado nada que lo primero que trascendió fue su versión del “Friday, I’m in love” de los Cure, quizá lo menos interesante aquí, un tema tan conocido y complicado para cambiar de registro una vez arraigado en el imaginario popular que difícilmente permitía una adaptación solventa.

Pero el disco merece mucha atención, puede degustarse con detenimiento sin aburrir y termina consiguiendo algo mágico, cual es que se olvide el hecho de que, en esencia, se trata de material ajeno. Justo lo que se ha dicho siempre de las versiones, que deberían hacerse evitando la recreación y buscando llevarlas hacia otro lugar. Aquí Georgia, Ira y compañía lo consiguen, en un disco pequeño en intenciones y probablemente de transición, pero que el paso de los años hará seguro más grande. Exactamente lo mismo que ocurrió con *Facebook*, por cierto.



AGENDA CULTURAL OTOÑO DE 2.015

Con la entrada de la nueva estación la agenda cultural vizcaína se puebla de numerosas novedades. Aquí os reseñamos algunas de ellas:

OPERA Y ZARZUELA

• **Roberto Devereux (G. Donizetti).** Gregory Kunde, Elena Mosuc Clementine Margaine* Vladimir Stoyanov Emilio Sánchez Javier Galán Gexan Etxabe. Orquesta Sinfónica de Euskadi y Coro de Ópera de Bilbao. Director musical: Josep Caballé-Domenech. Director de escena: Mario Pontiggia. Director del coro: Boris Dujin.

21, 24, 27 Y 30 de Noviembre de 2015 - 20:00 en el Palacio Euskalduna.

• **Roberto Alagna “Las Estrellas de Shakespeare”.** Desde todas las partes del mundo, los más grandes teatros y festivales dedicados a la ópera lo reclaman y lo aclaman! De la Ópera Nacional de París al Metropolitan Ópera de New York, pasando por el Royal Ópera House de Londres, las Chorégies de Orange, el Deutsche Oper de Berlin o la Scala de Milan. En 30 años de carrera, el extraordinario tenor Roberto Alagna ha incorporado a su repertorio más de sesenta roles entre los más exigentes, de Alfredo, Manrico o Nemorino a

Calaf, de Rodolfo, Don José y Pagliaccio a Mario Cavaradosi o Werther, sin olvidar...Romeo y Otello. Tantas actuaciones vocalmente y escénicamente excepcionales han hecho de Roberto Alagna el tenor francés mas famoso del mundo. Son estos dos últimos personajes los que interpretará en el concierto « Las Estrellas de Shakespeare. En los roles de Desdemona y Juliette, la carismática y electrizante soprano Aleksandra Kurzak. El joven y prometedor barítono Stefano Meo completará este elenco artístico soñado. Junto a ellos, los músicos del Orkestra Sinfonikoa de Bilbao quedarán bajo la batuta de unos de los grandes especialistas del género, los Maestro Giorgio Croci y Massimo Taddia.

23/12/2015 - 20:00 en el Auditorium del Palacio Euskalduna.

• **Nueva Antología de la Zarzuela.** El Palacio Euskalduna ofrece sus espectadores, una Gala de Zarzuela, PRODUCIDA POR JOSE LUIS MORENO.

29/12/2015 - 20:00 en el Auditorium del Palacio



TEATRO

• **“Hermanas”**, Marta vive encerrada en su casa, bebiendo vodka, entusiasmada con la película “Qué fue de Baby Jane” y fascinada con la idea de crear un musical. Cuida de Sara, su hermana inválida, con la que mantiene una tortuosa relación. Olivia, una enfermera de mediana edad, visita la casa un día por semana y es testigo del deterioro de su relación aparentemente... Una historia de misterio. De hermanas, de abusos y maltrato psicológico con el telón de fondo de la película “Qué fue de Baby Jane”.

Texto y dirección: Fer Montoya / Intérpretes: Maite Agirre, Justi Larrinaga, Olatz Gorrotxategi / Ambientación musical al chelo: Saioa Bañales / Vestuario: Lorena Montenegro / Iluminación: Joseba Lazkano / Escenografía: Iñigo Zabaltza,



Fer Montoya / Producción: Moon Produksioak.

11 al 12 de noviembre en el Teatro Arriaga.

• **“Teatro de la Ciudad: Medea Edio Rey y Antígona”**, Este es el proyecto teatral conjunto de Miguel del Arco, Andres Lima y Alfredo Sanzol, concebido como una apuesta por la investigación, reflexión producción y exhibición escénica y estrena 3 espectáculos Medea, Antígona y Edipo Rey.

MEDEA: “Todavía no sabes lo que es llorar, espera a que seas viejo”. Una mujer en plena madurez de su fuerza, inteligencia y belleza que ha hecho lo inenarrable por el amor de un hombre, desgarrar su alma para encontrar las palabras que den forma a los hechos que ejecutará para vengarse de ese hombre que ahora le niega su amor. Aitana Sánchez-Gijón rodeada de un coro de niños a los que su pathos le arroja a asesinar.

EDIPO REY: La necesidad de saber la verdad el imposible control del destino y la búsqueda de su propio origen arman la historia de un hombre que al investigar un crimen descubre que él es el asesino de su oadre y el amante de su madre, poniedo e cuestión los límites y las posibilidades del entendimiento humano.

ANTIGONA: De la suerte que el destino tiene asignada a los mortales no hay quien pueda evadirse.

15 de Noviembre a las 20:00 en el Teatro Arriaga.

Agenda



DANZA

• **“Damian Muñoz - Jordi Cortes (euskadi - cataluña) - dantzaldia xvi. Edizioa”.** Esta pieza nos muestra el reencuentro de dos viejos amigos después de cuarenta años de distanciamiento tanto físico como espiritual, y después de haber sido como hermanos cuando eran niños... Ahora se encuentran para resolver un conflicto del pasado, un conflicto que les distanció. Y se ven obligados a confrontarse con sus fantasmas por última vez.

15 de Noviembre a las 20:00 en la sala A1 Teatro del Palacio Euskalduna.

• **“El Lago de los Cisnes”** del Ballet Nacional Ucraniano de Odessa: El cumpleaños de Sigfrido, su madre le dice que debe casarse. Él se encuentra en el lago con la princesa Odette. Ella le cuenta que un espíritu maligno la convierte en cisne durante el día permitiéndole recupera su forma humana al anochecer.

El 12 del Diciembre a las 20:00 en el Auditorio del Palacio Euskalduna.

• **“Ballet Estatal de Georgia”.** Una de las compañías de ballet más prestigiosas de la antigua URSS, presentada por primera vez en Bilbao con un programa espectacular acorde a los hitos del ballet clásico: El Cascanueces, Serenade y El espectro de la rosa.

Del 18 al 20 de Diciembre en el Teatro Campos.

INFANTIL

• **CONCIERTOS PARA BEBES.** Los conciertos están dirigidos a bebés entre 0 y 3 años, que pueden venir acompañados por su familia, hasta un máximo de 3 personas por bebé.

04/12/2015 - 18:00

05/12/2015 - 12:00 | 16:30 | 18:00

06/12/2015 - 10:30 | 12:00

En la sala A 1 Teatro del Palacio Euskalduna.

• **TITERES.** La extraordinaria historia de la vaca Margarita.

8 de Noviembre en el Teatro Campos.



MUSICA CLASICA

• Concierto de la **Orquesta Sinfónica de Euskadi.** 4 de Noviembre- a las 20:00 en el Auditorium del Palacio Euskalduna.

• Concierto de **Cámara de la Orquesta Sinfónica de Bilbao.** 5 y 6 de Noviembre a las 19:30 en el Auditorio del Palacio Euskalduna.

• Conciertos de la **Banda Municipal de Música de Bilbao.** 8 de Noviembre de 2015 a las 12:00 en el Auditorium del Palacio Euskalduna. “Descubriendo Músicas...”

• Conciertos de la **Orquesta Sinfónica de Bilbao.** 12 y 13 de Noviembre a las 19:00 en el Auditorio del Palacio Euskalduna.

• Conciertos de la **Orquesta Sinfónica de Bilbao.** 19 y 20 de Noviembre a las 19:30 en el Auditorium del Palacio Euskalduna. COLABORACION CON 365 JAZZ BILBAO.

• Conciertos de la **Banda Municipal de Bilbao.** 29 de Noviembre en el Auditorio del Palacio Euskalduna. “Descubriendo el baile”.

• Conciertos de **Cámara de la Orquesta Sinfónica de Bilbao.** 7 de Diciembre a las 19:30 en la sala A1 Teatro del Palacio Euskalduna.

MUSICA MODERNA

• Concierto de **Oskorri: Hauxe da despedida.** 22 de Noviembre en el Teatro Arriaga.

• Concierto de **Olatz Zugasti.** El 29 de Noviembre en el Teatro Campos.

• Concierto de **MarBandejaDe Plata- Tributo a Antonio Vega.** 4 de diciembre I en el Teatro Campos.

• Concierto de **Los Panchos: El reencuentro.** El 10 de Diciembre en el Teatro Campos.



Aldizkariko Kultur Eranskinak espazio ireki eta anizkuna izan nahi du. Edozein kritika, iradokizun eta ekarpen eskertuko da: kultura@icasv-bilbao.com

El Suplemento Cultural de *El Boletín* pretende ser un espacio abierto y plural. Cualquier crítica, sugerencia y aportación es bienvenida: kultura@icasv-bilbao.com

Especialistas en seguros de
Responsabilidad Civil

Profesional

General

Directores y Administradores D&O



www.wrblondon.com/spain

DEMANDAS,
CITACIONES,
DECLARACIONES,
APELACIONES,
RECURSOS,
QUERELLAS ...



Si hay algo que acompaña a un abogado durante toda su vida profesional, son los documentos. La correcta gestión de dichos documentos no sólo supone eficacia en la atención al cliente, sino que es parte del cumplimiento legal y ético que exige la profesión.

Tal cantidad de información requiere de una herramienta que le ayude a realizar una gestión rápida y eficiente de toda esta documentación.

Nuestro software de gestión documental te permite:

- › Editar documentos escaneados de cualquier tipo y convertirlos a cualquier formato Microsoft Office
- › Un control total sobre las diferentes versiones que se crean
- › Salvaguardar la privacidad de la documentación de tus clientes
- › Controlar los gastos por usuario pudiendo establecer cuotas de uso por usuario
- › Imputar los costes de impresión a tus diferentes proyectos o clientes

**Solicite más información y pregunte por nuestra oferta exclusiva
a miembros del Ilustre Colegio de Abogados del señorío de Vizcaya.**



Plaza Ibaiondo 4-Bajo, Parque Empresarial Ibaiondo,
48940 Leioa, Bizkaia
944 42 52 16
www.selzur.com

